

# 68

## Control de Entidades Aseguradoras

Estudio realizado por: Montserrat Montull Rossón  
Tutor: Juan Sagrera Villagrasa

Tesis del Master en Dirección de Entidades  
Aseguradoras y Financieras  
Curso 2004/2005

Esta publicación ha sido posible gracias al patrocinio de  
Guy Carpenter & Cia., S.A.



Esta tesis es propiedad del autor. No está permitida la reproducción total o parcial de este documento sin mencionar su fuente. El contenido de este documento es de exclusiva responsabilidad del autor, quien declara que no ha incurrido en plagio y que la totalidad de referencias a otros autores han sido expresadas en el texto.

## **Presentación**

A continuación podréis observar con detalle el proceso de control de la actividad aseguradora, en todas sus vertientes....

Dedico esta tesis a mis abuelos, Carmen Fernández López y Francesc Montull que en paz descansen.



## Resumen

El control de la entidad aseguradora es de gran importancia como veremos en los capítulos posteriores para la economía, ya que una actividad aseguradora bien regulada y supervisada, garantiza su funcionamiento y continuidad de la misma, lo que contribuirá a un mejor desarrollo de la economía financiera y socialmente, gestionando el ahorro de las economías domésticas y en general, y cumpliendo su objetivo primordial que es la de proteger, garantizar una seguridad a toda la población mediante la cobertura de riesgos.

Cabe destacar la relevancia del proceso utilizado en la exposición de esta tesis, empezando por un control interno de la entidad, con sus procesos de control y flujos, su importancia en un buen diseño para satisfacer también una buena auditoría externa y con ello garantizar una continuidad y prosperidad de la compañía, inspeccionada por un organismo público que es quien nos regula.

## Resum

El Control de les entitats asseguradores és de gran importància com veurem en els capítols següents, per a la economia, ja que una activitat asseguradora regulada correctament i supervisada, garanteix el seu funcionament i continuïtat de la mateixa, el que contribueix a un millor desenvolupament de l'economia financera i socialment, gestionant l'estalvi de les economies domèstiques i en general, complint el seu objectiu principal que les la de protegir, garantir una seguretat a tota la població mitjançant la cobertura de riscos.

A destacar la relevància del procés utilitzat en l'exposició d'aquesta tesis, començant per un control intern de l'entitat, amb els seus processos de control i fluxes, la seva importància en un bon disseny per a satisfer també una bona auditoria externa y amb això garantir una continuïtat i prosperitat de la companyia, inspeccionada per un organisme públic que es qui ens regula.

## Summary

The control of the insurance entity is and big importance as we will see in the later chapters for the economy, since an insurance regular well and supervised activity, it guarantees his functioning and continuity of the same one, which he will contribute to a better development of the financial economy and socially, managing the saving of the home economics and in general, and fulfilling his essential target that is that to protect, of guaranteeing a safety to the whole population by means of the coverage of risks.

It is necessary to emphasize the relevancy of the process used in the exhibition of this dissertation, beginning for an internal control of the entity, with his processes of control and flows, his importance in a good design to satisfy also a good external audit and with it to guarantee a continuity and prosperity of the company, inspected by a public organism that is who regulates us.



# Indice

1. Presentación del problema	9
2. Control	11
2.1. ¿Qué significa control?	11
2.2. Tipos de sistemas de control	12
2.2.1. Según su integración con el sistema	12
2.2.2. Según los objetivos de la conducción	12
2.2.3. En función de la temporalidad del control	12
2.2.4. En función de la naturaleza de los elementos sobre los que actúa el control	12
2.2.5. Otros tipos de control	13
2.2.6. Independencia del control	13
2.3. Finalidad del control	13
2.4. Auditoría como sistema de control	14
2.5. Tipos de Auditoría. Aspectos generales	14
2.5.1. Auditoría externa	14
2.5.2. Auditoría interna	14
2.5.3. Auditoría Operativa	16
2.6. Diferencias entre los tres tipos de auditoría	17
2.7. Notas sobre el desarrollo de la auditoría	18
2.8. Notas sobre los informes	18
2.8.1. Informe breve del auditor	18
3. La entidad aseguradora y el seguro	21
3.1. Importancia de la supervisión en el ámbito económico y social	21
3.2. Eficacia social y económica	24
3.3. El Que, el porqué y el para quién de la entidad aseguradora	27
3.4. Operaciones generales de Seguros	30
3.4.1. Principios básicos para el establecimiento de la prima	30

3.4.2. Contrato de Seguro	31
3.4.3. Reaseguro y Coaseguro	32
3.5. Operaciones de la entidad aseguradora para su supervisión	33
3.5.1. Compañía de seguros como intermediario financiero	37
3.5.2. Influencias de factores externos	40
3.5.3. Solvencia. Aspectos financieros de la entidad aseguradora	41
3.6. Legislación enfocada a la supervisión	43
4. Auditoría	47
4.1. Libro verde sobre el auditor legal	50
4.2. Auditoría externa	56
4.2. 1. Base de Auditoría	67
4.3. Auditoría interna	69
4.3.1. Tipología de fraude analizado	70
4.3.2. Nuevo desafío de la auditoría interna	73
5. Organismos de Supervisión	75
5.1. Dirección General de Seguros	76
5.1.1. Posible solución a la duplicidad de información supervisada	77
5.1.2. Anteproyecto de ley de los planes de pensiones	78
5.1.3. Protección y defensa del consumidor	79
6. Conclusiones	83
7. Bibliografía	85

# Control de Entidades Aseguradoras

## 1. Presentación del problema

“Hace años, en una Nueva York diferente a la de nuestros días, el conocido escritor y periodista Giovanni Papini se encontraba absorto contemplando la ciudad desde uno de los últimos pisos del Empire State, por entonces el rascacielos más alto del mundo. Alguien que estaba a su lado le saludó. Era Henry Ford.

*“¿Qué hace aquí tan sólo mister Papini?”*

*Estaba contemplando la ciudad –respondió- y me parece mentira que los hombres hayan sido capaces de construir todo esto.*

Henry Ford se acercó más al escritor y, en tono confidencial, le dijo:

Se equivoca usted. Esta ciudad no la han hecho los hombres. La han hecho los Seguros.

Y ante el gesto de extrañeza de Papini, H. Ford añadió:

Sin los seguros no tendríamos rascacielos, porque ningún hombre se atrevería a trabajar a esas alturas, a riesgo de matarse y dejar en la miseria a su familia. Sin seguros ningún empresario invertiría sus millones en construir un edificio como éste, que una simple chispa puede reducir a cenizas. Sin seguro nadie circularía por estas calles, sabiendo que en cualquier momento puede tener un accidente. Y esto no sólo ocurre en Estados Unidos. Es el mundo entero el que descansa sobre la base de los Seguros. Sin ellos cada hombre guardaría su dinero sin invertirlo en ninguna parte por temor a perderlo, y la civilización se habría paralizado poco menos que en la barbarie”.

El primer capítulo deberá contener la presentación del problema, su relevancia e interés, los objetivos u objetivos que se pretenden con la tesis y la metodología que se seguirá, especificando en su caso las técnicas de recogida de información y la justificación de la metodología elegida.

El primer capítulo deberá contener la presentación del problema, su relevancia e interés, los objetivos u objetivos que se pretenden con la tesis y la metodología que se seguirá, especificando en su caso las técnicas de recogida de información y la justificación de la metodología elegida”.

Primero haré una visión del significado de control de forma internacional, básica en todos los países...

A continuación se analiza el control de la entidad aseguradora en todas sus vertientes, empezando por un riguroso control interno, especificando sus procesos o flujos internos, el control externo y la supervisión por el órgano perteneciente al Ministerio de Economía y Hacienda. Todo ello valorándose su entorno financiero-económico y social para su mayor contribución y analizando

algunos vacíos encontrados que se irán solucionando a lo largo del tiempo, ya que siempre van surgiendo aspectos nuevos a reglamentar.

Analizaré el caso de la relación entre la auditoría y la inspección y la protección de los asegurados y partícipes como crítica a señalar en esta tesis.

## 2. Control

### 2.1. ¿Qué significa control?

La organización de negocios es un sistema creado por el hombre que tiene una interacción dinámica con su medio ambiente - cliente, competidores, organizaciones obreras, proveedores, gobierno y muchas otras entidades.

Además, la organización, del negocio es un sistema de partes interrelacionados que trabajan en una forma asociada con objeto de lograr un numero de metas tanto de la organización como la de los participantes individuales.

El propósito de aplicar la teoría de los sistemas a las organizaciones (especialmente de negocios) es desarrollar un objetivo y un ambiente comprensible para tomar decisiones.

El concepto de sistema enfoca la organización como un todo integrado, en que cada sistema y subsistema están asociados con la operación total. Su estructura, entonces, esta creada por numerosos sistemas ordenados jerárquicamente.

La organización también puede ser vista como un subsistema, dentro de un sistema ambiental que incluye a otras organizaciones competitivas como subsistemas interrelacionados. O también como un sistema compuesto de subsistemas funcionales interrelacionados que podrían llamarse compras, producción, comercialización, finanzas, etc.

La teoría general de la administración enfoca la atención hacia los procesos administrativos fundamentales que son esenciales, si es que una organización quiere llevar a cabo sus metas y objetivos principales. Cuatro funciones básicas han recibido una aceptación general: planear, organizar, controlar y comunicar.

“El control consiste esencialmente en la medida y corrección de las actividades de los sistemas para asegurar que las variaciones no se apartaran de los objetivos de un plan total”. El control entonces sería lo que regula la conducta de las organizaciones.

Hay cuatro elementos básicos en todo control de un sistema:

- Sistema operante: una característica o condición del sistema que deberá ser medida.
- Sensor: un artefacto o método para medir las características o condiciones controladas o sea la medida del rendimiento.
- Grupo de control: un grupo o unidad o equipo que compara los datos medidos con el rendimiento planeado determina la necesidad de corrección y pone en acción la información que permitirá corregir la producción del sistema.

- Grupo activante: un grupo o mecanismo activador que es capaz de producir un cambio en el sistema operante, o sea realizar la acción correctiva.

## **2.2. Tipos de sistemas de control**

### **2.2.1. Según su integración con el sistema**

Hay dos tipos de sistemas de control: de secuencia abierta (ej. El control presupuestario de una empresa de negocios) y el de secuencia cerrada (ej. Termostato de un sistema de calefacción). En el primero la unidad de control no es parte integrante del sistema que regula, en el segundo sí.

### **2.2.2. Según los objetivos de la conducción**

La conducción de una organización puede hacerse en forma directa o indirecta. Se conduce en forma directa cuando se actúa personalmente en las decisiones operativas; se actúa indirectamente cuando se delegan las decisiones operativas.

El *control* se justifica por tres incertidumbres que son propias de la conducción: incertidumbre con respecto a la forma en que están trabajando los sistemas operantes, incertidumbre acerca de la productividad de la organización que le esta subordinada, incertidumbre acerca de sus objetivos y políticas.

Estas tres incertidumbres dan lugar a los tres tipos de control:

*El control operativo:* que busca mantener un resultado deseado a pesar de las deficiencias en la aplicación del sistema o las variaciones en las condiciones del ambiente.

*El control de gestión:* que intenta mantener y mejorar la productividad del sistema subordinado.

*El control posicional:* que procura mantener un satisfactorio equilibrio entre la organización y su ambiente.

### **2.2.3. En función de la temporalidad del control**

El control puede comprender:

- \* *Mecanismos de actuación permanente*
- \* *Actividades periódicas de revisión*

### **2.2.4. En función de la naturaleza de los elementos sobre los que actúa el control**

- \* *Control sobre recursos físicos*
- \* *Control de recursos humanos*
- \* *Control de recursos informáticos*

## 2.2.5. Otros tipos de control

Los controles **no correctivos** son aquellos que no incluyen en su estructura la medición e información de los desvíos que se puede producir como consecuencia de la actividad del sistema que lo controla.

Los controles **correctivos** son los que incluyen en su estructura los elementos necesarios para efectuar la medición de los desvíos que se puede producir como consecuencia de la actividad del sistema operante que se controla y para informar de ellos.

Los controles **retroalimentados** son aquellos en que la medición de la actividad del sistema que se controla se efectúan comparando los resultados producidos por el sistema con los objetivos establecidos para la actividad del sistema. Los desvíos se miden e informan después que ellos han sucedido. El control actúa luego que los hechos se consumaron. Este tipo de control es el que se utiliza básicamente en nuestro tipo de empresa a analizar, la entidad aseguradora.

Los controles **prealimentados** son aquellos en que la medición de la actividad del sistema que se controla se efectúa comparando los resultados que se espera que el sistema produzca con los objetivos establecidos. Los desvíos resultantes son desvíos proyectados, por lo que la acción correctiva se tomará de modo de evitar que tales desvíos sucedan en la práctica o de minimizar su importancia.

## 2.2.6. Independencia del Control

Un subsistema de control de secuencia cerrada es aquel en que todos los elementos de este pertenecen al sistema operante. En este caso no existe independencia del control.

Un subsistema de secuencia abierta es aquel en el que el grupo de control no pertenece al sistema que se regula. En él el grupo de control es independiente del sistema operante.

## 2.3. Finalidad del control

*“La necesidad que el costo que implica la existencia de un control sea menor que el beneficio que produce con su acción de regulación de un sistema es la consecuencia lógica de la finalidad del control. Este principio se denomina **economicidad del control**”, y tiene diversas variantes:*

- Se controlan las características o condiciones, de un sistema operante, que se consideren de mayor importancia y que hacen a la esencia de los objetivos establecidos por el sistema operante.
- El grado de precisión del control estas limitado por la importancia de los desvíos que se consideren tales.

- El control puede no abarcar todos los resultados de la actividad del sistema sino los necesarios para conocer los desvíos que se producen y tomar las acciones correctivas necesarias.

## 2.4. Auditoria como sistema de control

El control de auditoria de tipo selectivo esta basado en la posibilidad de medir únicamente las características que son representativas de las normas o pautas cuyo control se realiza y que son las mas económicas de obtener.

*“La auditoria de sistemas ha sido definida como la revisión sistemática, organizada, de los sistemas en funcionamiento para ver si en ellos se verifican las propiedades de:*

*\* Vigencia de los objetivos*

*\* Concordancia del sistema con los objetivos (efectividad)*

*\* Permanencia del diseño*

*\* Eficiencia del sistema”*

Auditoria es una función de control, porque su acción se dirige a influenciar un sistema en sentido restrictivo directivo. Al constituir un control la auditoria es como cualquier otro, un control de sistemas. Es posible generalizar a la auditoria de sistemas comprendiendo a todas las auditorias ya que todas constituyen un control de sistemas y a todos los auditores como grupos de control integrantes del subsistema de control denominado auditoria.

Por otra parte es un sistema de control correctivo, del tipo retroalimentado. En efecto el auditor es el grupo de control que compara los objetivos definidos para el sistema con los resultados que este produce en relación con la característica controlada, determina los desvíos e informa de ello al grupo activante.

La auditoria es un control de secuencia abierta, es decir que el grupo de control no pertenece al sistema operante sino que es independiente de él. Cuando el control pertenece al sistema simplemente se denomina control pero no auditoria.

## 2.5. Tipos de auditoría. Aspectos generales

### 2.5.1. Auditoría Externa

Es esencial que la información sea confiable para que el decisor pueda basarse en ella.

Para que la información no este segregada es necesario que sea preparada con el máximo de objetividad posible. Ello puede no haber sucedido así porque el que emita la información tiene un honesto optimismo o pesimismo sobre los

eventos futuros o porque incluye en la información énfasis intencional para influenciar en cierto sentido a los usuarios de la información contable.

La información tal como nace no es confiable, porque es compilada por uno de los interesados en ella, la empresa que tiene intereses distintos y muchas veces contrarios a los del resto de los interesados.

Para lograr que toda la comunidad confíe en la información contable y se base en ella para la toma de decisiones vinculadas con el ente al que se refiere aquella, es necesario que exista un control de ello.

La solución mas practica que es que alguien verifique la información y comunique el resultado de su revisión a la comunidad y que merezca su confianza. Esta responsabilidad solo puede caer en quien sepa verificar y que sea confiable.

Este experto confiable es el auditor y no puede ser otro que un contador publico independiente. El auditor, contador público independiente, lleva a cabo una investigación crítica de los estados contables con el objeto de formarse un juicio sobre la razonabilidad de tal información y comunicarlo a la comunidad.

El sistema de control tiene los siguientes elementos que la caracterizan:

El objetivo de la comunidad es que los estados contables reflejen la realidad de la empresa y que sean compilados y presentados de acuerdo con normas contables.

Las características controladas son las transacciones y el patrimonio en cuanto a su existencia, propiedad, integridad, valuación y exposición.

El sensor o sistema de medición es la contabilidad, cuya salida son los estados contables que incluyen las transacciones y el patrimonio del ente, indicando que son los que existen, son propiedad de la empresa, no existen omisiones y están adecuadamente valuados y expuestos.

El grupo de control es el Contador publico que debe tener independencia respecto de la empresa. Este compara la existencia, propiedad e integridad de las transacciones y el patrimonio con la realidad y la valuación y la exposición de estos con las normas contables. Determina los desvíos respecto de los estados contables definitivos e informa de ello a la comunidad (a través de sus informes).

El grupo activante es la comunidad.

## **Objetivos de auditoría externa**

El auditor debe emitir un informe en el que comunica su opinión acerca de si los estados contables reflejan razonablemente la situación de la empresa o se abstiene de hacerlo. Los objetivos del auditor son:

- \* Comparar las transacciones del período y el patrimonial al final de éste, registradas en la contabilidad e incluidas en los estados contables con las transacciones y el patrimonio reales, en lo que se refiere a la existencia, propiedad e integridad de estos.

- \* Comparar la valuación asignada a las transacciones y al patrimonio, así como a su forma de presentación, con las cuales corresponde de acuerdo con normas contables.

## **2.5.2. Auditoria Interna**

“Es una función de evaluación independiente establecida en una organización para la revisión de sus actividades como un servicio a la dirección”, agregando luego que “es un control que funciona midiendo y evaluando la confiabilidad y eficacia del sistema integral de control interno de la entidad con miras a lograr su mejoramiento”.

La auditoria interna puede ser conceptualizada como una clase de auditoria cuando no está incorporada al sistema operante que esta regulando. Debe responder a un macrosistema que esta jerárquicamente por encima del sistema operante.

Las funciones principales son las siguientes:

- \* Revisión de operaciones para verificar su concordancia con las políticas y procedimientos establecidos por la organización.
- \* Control de los activos a través de los registros y comprobaciones físicas.
- \* Revisión de las políticas y procedimientos de la organización con miras a evaluar su efectividad.
- \* Revisión de la concordancia entre los procedimientos contables y las normas contable

## **Funciones**

Las funciones principales son las siguientes:

- \* Revisión de operaciones para verificar su concordancia con las políticas y procedimientos establecidos por la organización.
- \* Control de los activos a través de los registros y comprobaciones físicas.
- \* Revisión de las políticas y procedimientos de la organización con miras a evaluar su efectividad.
- \* Revisión de la concordancia entre los procedimientos contables y las normas contables

## **2.5.3. Auditoría operativa**

Ubicamos la auditoría operativa en el contexto actual de reformas de las Administraciones Públicas, resaltando su papel como instrumento para la mejora continua de la gestión y de la rendición de cuentas. Tanto a nivel nacional como internacional, la auditoría operativa está considerada por todos los órganos institucionales de control como un componente básico de la auditoría pública,

que proporciona una evaluación independiente de la actividad y logros de la entidad.

La auditoría operativa, con una metodología, técnicas de trabajo y normas o directivas cada vez más definidas y contrastadas, se encuentran actualmente en plena expansión, aunque la delimitación de "las mejores prácticas" y el diseño de indicadores ad hoc todavía suponen retos importantes.

Es “el examen de la gestión de un ente con el propósito de evaluar la eficiencia de sus resultados, con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados; la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y los controles establecidos sobre dicha gestión”.

Elementos de control para la auditoria operativa:

- \* Característica o condición controlada: metas, políticas, estructura organizativa, sistemas y procedimientos administrativos, métodos de control, medios de operación, potencial humano y elementos físicos empleados, etc.
- \* Sensor: conceptos generales de administración en general. Normas contables vigentes, elementos de soporte de información.
- \* Grupo de control: en un sentido amplio grupo de especialistas en las distintas áreas en que se divide la empresa, coordinada por un experto en administración. El grupo del control puede pertenecer a la organización siempre que tenga independencia y jerarquía respecto de los sistemas controlados, o bien puede ser ajeno a la organización.
- \* Grupo activante: dirección de la organización.

## 2.6. Diferencias entre los tres tipos de auditoria

<b>Auditoria Operativa</b>	<b>Auditoria Externa</b>	<b>Auditoria Interna</b>
Objetivo principal: examen de la gestión de un ente para evaluar la eficiencia de sus resultados.	Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información contable.	Medir y evaluar la confiabilidad y eficacia de las actividades de control de los sistemas.

No hay diferencias de procedimientos, solo en la confiabilidad de la información.

Las diferencias pueden originarse tanto en la independencia o no del ente como en el objeto principal.

*Clasificación según su dependencia:*

- \* Auditoria externa: realizada por profesionales que deben tener independencia o con relación al ente objeto de la auditoria.

- \* Auditoria interna: realizada por funcionarios dependientes del ente aunque jerárquicamente independientes del sector auditado.

## 2.7. Notas sobre el desarrollo de la auditoria

Cómo el auditor debe obtener elementos de juicio validos y suficientes que le permitan emitir su informe, relativo a los siguientes tipos de trabajos:

- \* Auditoria realizada para determinar la razonabilidad de la información presentada por los estados contables básicos.
- \* Revisión limitada de estados contables de períodos intermedios, de alcance inferior al necesario para determinar la razonabilidad de la información presentada por los estados contables básicos.
- \* Situaciones de hecho o comprobaciones especiales que no requieren la emisión de un juicio técnico.
- \* Investigaciones especiales.

Dispone que los programas de trabajo con la indicación de su cumplimiento, las evidencias y las conclusiones reunidas constituirán el conjunto de los papeles de trabajo. Obliga a la conservación por le termino que fijan las normas legales o por el termino de seis años el que fuera mayor, de los papeles de trabajo, los informes emitidos y los estados contables auditados firmado por el representante legal del ente emisor.

## 2.8. Notas sobre los informes

Están dirigidos a quien hubiera contratado el auditor o a quien contratante indicara. Debe indicarse en todas las paginas de los estados contables, la relación que vincula a estos con el contador publico.

En general los informes:

- \* Deben ser escritos
- \* Debe cumplir con los siguientes requisitos que corresponda a toda información.
- \* Deben separarse las opiniones del profesional de cualquier otro tipo de información.

### 2.8.1. Informe breve del auditor

- \* Una opinión favorable, por cuanto a su juicio los estados contables exponen razonablemente la situación patrimonial y los resultados. En este caso el profesional ha obtenido suficientes elementos de juicio y está de acuerdo con las normas contables utilizadas por el ente.
- \* Una opinión favorable con salvedades, por cuanto los estados contables si bien en general presentan razonablemente la respectiva información, el auditor discrepa con alguna norma contables aplicada, o no ha podido obtener sufi-

cientes evidencias o bien alguna información depende de hechos futuros que no puede estimar.

\* Una abstención de opinión, porque el auditor no pudo aplicar una parte importante de las normas de auditoría o bien información de gran importancia depende de hechos futuros y ante esas limitaciones no puede concluir si los estados contables exponen o no la respectiva información en forma razonable, con lo que está imposibilitado de opinar.

\* Una opinión adversa, por cuanto el auditor obtuvo suficientes elementos de juicio como para entender que los estados contables no exponen razonablemente la respectiva información.

Su contenido incluye: a) Título, b) Destinatario, c) Identificación de los estados contables objeto de auditoría, e) Aclaraciones especiales previas al dictamen en su caso, f) Dictamen u opinión sobre los estados contables en su conjunto o la indicación por la cual no se emite opinión, g) Información especial requerida por leyes o disposiciones nacionales, provinciales o municipales o de organismos públicos de control o de la profesión, h) Lugar y fecha de emisión, i) Informe del auditor.



## **3. La entidad aseguradora y el seguro**

### **3.1. Importancia de la supervisión en el ámbito económico y social**

Una Institución cuyo fundamento básico, sobre el que se construye todo el moderno edificio técnico-asegurativo, sigue siendo, hoy como ayer, el principio de solidaridad entre todos los integrantes de un colectivo, el colectivo de asegurados, pilar fundamental que se sustenta en la premisa irrenunciable de que con las aportaciones económicas o primas que se aportan entre todos deben ser satisfechas las indemnizaciones que correspondan a algunos de los integrantes del colectivo: precisamente a aquellos que se hayan visto afectados por el accidente, el infortunio, la pérdida patrimonial, la enfermedad, etc.

Hoy la Institución Aseguradora, ayudada por los avances científicos en el ámbito de la matemática y la estadística, puede ofrecer un grado de confianza y seguridad muy superior al de tiempos pasados. Pero ello no impide que la auténtica causa de su razón de ser, su substancia básica y fundamental sobre la que se construye todo el edificio de la previsión aseguradora haya permanecido inmutable con el paso del tiempo. Se trata, según quedó indicado, de la solidaridad humana expresada en el hecho de poner entre todos en común nuestros riesgos para, aportando también entre todos un determinado desembolso económico, poder indemnizar a aquellos integrantes del colectivo afectados por el daño, entre los cuales nunca sabremos con certeza si podremos estar incluidos.

No en balde el seguro ha sido definido en algún momento como “la fórmula económica de la solidaridad humana”, y una de las formas socio-jurídicas más antiguas, única que es exclusivamente propia de la práctica del seguro, es la denominada “forma mutua” o “mutualidad” y durante muchos años se ha distinguido entre el “seguro mutuo” y el “seguro mercantil” en función de que fuera practicado por una entidad mutua, antes como hoy sin ánimo de lucro”, o por una sociedad mercantil. División que si bien hoy se encuentra un tanto desdibujada tampoco afecta al fondo del asunto que nos ocupa pues , se practique el seguro bajo la forma jurídica que sea, la actividad siempre se regirá por el denominado “principio de mutualidad” que expresa la puesta en común de cada uno de los riesgos que pueden afectar al individuo.

No obstante, llegados a este punto conviene señalar que el desarrollo del seguro está íntimamente ligado al desarrollo social y económico de la sociedades. Es este desarrollo el que genera, en su permanente evolución, nuevas situaciones de riesgo y, en consecuencia, nuevas necesidades de protección y cobertura.

La importancia económica de los intereses sometidos a riesgo es el motor que empieza a hacer evolucionar de manera firme la previsión aseguradora y a poner las bases para su actual configuración. El Seguro se irá consolidando con el paso del tiempo, primero en la concepción y regulación jurídica del contrato de seguro y, posteriormente, en sus planteamientos y fundamentos técnicos.

Esta combinación de factores, la previa ordenación jurídico-contractual y la posterior ordenación técnico-matemática, hará que el seguro no solo se desarrolle de manera decisiva en los riesgos que podríamos denominar patrimoniales y de daños materiales sino que también favorecerá el desarrollo y perfeccionamiento de los riesgos denominados de personas, tales como el de vida, pensiones, enfermedad y accidentes....

Tras una época en que la organización del asegurador es puramente individual, en el s. XVII comienzan a aparecer aseguradores con estructura de sociedad. Así cabe citar en Inglaterra la compañía *Great Fire*, creada en 1667 a raíz del gran incendio de Londres de 1666 y la *Fire Office* en 1680. En Hamburgo se crea en 1676 la *Caja General de Incendios*. A finales del s.XVII se crea en Inglaterra el *Lloyd's*, agrupación de aseguradores individuales que perdura hasta nuestros días y desempeña un papel de primer orden en el seguro y el reaseguro mundial.

En el s. XVIII y casi todo el XIX se produce la generalización de la organización societaria para la práctica del aseguramiento. Se crean diversas compañías, entre otros países, en Inglaterra, Alemania, Francia y España. Pero una nota importante de esta época la constituyen los trabajos de *Pascal* y *Fermat* sobre el cálculo de probabilidades, los estudios de *Halley* sobre mortalidad y la formulación de la Ley de los Grandes Números por *Bernouilli*, que sentarían las bases del seguro científico, tal y como hoy se practica, y darían lugar al desarrollo de disciplinas tan ligadas al negocio asegurador como la Matemática Actuarial. Esta tecnificación matemática y estadística en el análisis del comportamiento de los riesgos haría posible un gran desarrollo de los seguros de vida, impensable en otras épocas.

Desde el último tercio del s. XIX hasta nuestros días se afianza la práctica del seguro bajo forma de sociedad, como único tipo de organización que puede hacer frente a los riesgos que asume dada su idoneidad para proyectarse en el tiempo. También aparecen nuevos riesgos que son garantizados por el Seguro: accidentes del trabajo, crédito, robo, responsabilidad civil, fianzas, pérdida de beneficios, aviación, automóviles, etc, y que van haciendo cada vez más compleja la actividad aseguradora.

En España tras la primera Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 han sido publicadas tres leyes más: la de 16 de diciembre de 1954, la de 2 de agosto de 1984 y la de 8 de noviembre de 1995, modificada en diversas ocasiones y cuyo Texto Refundido de 29 de octubre de 2004 es el actualmente vigente. Todas las leyes citadas han ido actualizando y perfeccionando, a lo largo de casi un siglo en el sistema de ordenación y supervisión de la actividad aseguradora privada.

También debemos indicar que la normativa española de 1984 y de 1995 se ha visto poderosamente influenciada por las Directivas de la hoy Unión Europea que regulan la actividad aseguradora, las cuales son muy numerosas, remontrándose algunas de ellas a 1964.

Especial mención debe hacerse a la atención que los legisladores, en la segunda mitad del siglo pasado y sobre todo en su último cuarto, prestaron al tema de la solvencia de las entidades, con la finalidad de garantizar que estuvie-

sen en disposición de cumplir en todo momento con sus compromisos. Se continúan exigiendo las tradicionales reservas o *provisiones técnicas*, que constituyen la expresión de las obligaciones de la entidad con sus asegurados y cuyas normas de cálculo y requisitos de inversión se han ido depurando paulatinamente desde que se establecen las **primeras legislaciones de control**, pero además se establece la obligatoriedad de disponer con el denominado *Margen de Solvencia*, como garantía complementaria para prevenir situaciones de insolvencia causadas por factores que no pueden ser tenidos en cuenta al constituir las citadas provisiones técnicas. Tanto las provisiones técnicas como el margen de solvencia deben de estar correctamente cubiertos “en todo momento”, con independencia de que, normalmente, se expliciten al formular el balance. El tema de la solvencia ha constituido uno de los puntos de mayor atención por parte de las Autoridades de la Comunidad Europea, datando la primera Directiva sobre la materia de 1973. Todo con la finalidad de que quede garantizada la solvencia del asegurador y su capacidad permanente para responder de sus obligaciones. El modelo actual de solvencia implantado en la Unión de Europea se encuentra en fase de revisión y los trabajos relacionados con tal fin están enmarcados en el denominado proyecto *Solvencia II*.

En este orden de cosas consideramos que **se deberían extender las exigencias de supervisión y de solvencia a la totalidad del Sistema Asegurador, incluyendo en las mismas el nivel de garantía del reaseguro profesional.**

Si se considera al Sistema Asegurador como un conjunto único cuya finalidad es la de garantizar, a tomadores, asegurados y beneficiarios, el cumplimiento de las obligaciones asumidas en las pólizas por el asegurador directo, y que dicho “sistema” cumple con su función mediante la instrumentación de dos niveles de garantía, el seguro directo y el reaseguro, ambos niveles de protección actúan de manera coordinada para tratar de alcanzar la indicada finalidad y, por ello, parece lógico que los criterios de supervisión y de solvencia exigibles lo sean a la totalidad del Sistema Asegurador que es el que, considerado en su conjunto, tiene la obligación de proteger y garantizar técnica y económicamente los intereses de los asegurados, aunque ante éstos desde el punto de vista jurídico el obligado principal sea el asegurador directo y el reasegurador tenga un papel secundario.

En principio, podría pensarse que la máxima garantía para los asegurados está en exigir al asegurador directo niveles de solvencia capaces de hacer frente al cien por cien de los compromisos adquiridos con sus asegurados, sin tener en cuenta las cesiones al reaseguro y operando como si éste no existiera. Pero tal planteamiento, aplicado sin concesiones, implica hacer recaer económicamente sobre uno de los niveles del Sistema Asegurador, el del seguro directo, la totalidad de las exigencias de solvencia que realmente corresponden al conjunto, dejando al otro de los niveles del Sistema, el reasegurador, fuera del marco de tales exigencias, con lo cual el asegurador directo debe responder de garantías que desde un punto de vista técnico-económico son función y compromiso de la otra parte del Sistema.

Por ello, si se aborda el asunto como petición de principio, lo lógico sería extender las exigencias de supervisión y de solvencia a la totalidad del Sistema Asegurador, incluyendo en las mismas el nivel de garantía del reaseguro profesional.

Tradicionalmente las entidades reaseguradoras puras (las que solo practican esta actividad, también conocida como reaseguro profesional) no han tenido las mismas exigencias de supervisión y de solvencia que las dedicadas a la actividad del seguro directo.

Una de las razones fundamentales de tal proceder es la que considera que al concertarse el contrato de reaseguro entre entidades profesionales éstas poseen medios equivalentes para la defensa de sus intereses que no hacen equiparable su posición a la del asegurado en el caso de la operación de seguro directo, el cual puede encontrarse en inferioridad de condiciones frente a su asegurador que es quien domina la profesión y la técnica. Por ello, ha surgido el conjunto normativo que hoy podemos denominar "Derecho del Seguro Privado" cuya finalidad principal es la de tutelar los intereses de los tomadores, asegurados y beneficiarios, lo cual implica, fundamentalmente, la aparición de una normativa que, por un lado, regula específicamente el contrato de seguro y, por otro, disciplina el funcionamiento de las entidades aseguradoras y hace intervenir a la Administración Pública en la supervisión de la actuación de estas últimas.

Otro argumento es el del carácter netamente internacional del reaseguro, gracias al cual puede aplicarse su gran capacidad de diseminación y distribución de riesgos. Este rasgo podría llevar a la situación de que, si se sometiera al reasegurador a unas estrictas normas de supervisión y exigencia de garantías de solvencia idénticas a las del asegurador directo, podría ocurrir que estas pudieran funcionar en garantía de entidades cedentes (reasegurados) pertenecientes a países con los que no existiera situación de reciprocidad para el tratamiento a la inversa de casos similares, con lo que los reaseguradores sometidos a dicho régimen de control podrían quedar en inferioridad de condiciones para competir en el mercado.

Es cierto que, hoy por hoy, podrían seguir siendo válidos los argumentos anteriormente expuestos justificativos de que a las entidades reaseguradoras no se les apliquen los requerimientos de supervisión y de solvencia que son exigibles a las entidades de seguro directo, a las que, por cierto, sí se les aplican dichos requerimientos en sus operaciones de reaseguro aceptado, aunque de tales operaciones serían predicables los mismos argumentos aplicados a las reaseguradoras puras. Pero también es cierto que las razones antes apuntadas justifican suficientemente la aplicación al Reaseguro profesional, con las especialidades que sean menester, de unos requerimientos de supervisión y de solvencia suficientes para que la finalidad garante de la totalidad del Sistema Asegurador pueda ser abordada en su conjunto y de manera coordinada.

### **3.2. Eficacia social y económica**

Las tres principales magnitudes por las que debe medirse la eficacia social y económica de la actividad aseguradora vienen dadas por las *primas* recaudadas, las *indemnizaciones* satisfechas y las *inversiones* realizadas.

En *España*, en el año 2003 (utilizo los datos del 2003, ya que son de los que dispongo, y a modo de ejemplo para ver como evoluciona) el sector recaudó primas por importe de 41.600 millones de euros, y en el conjunto de la *Unión Europea* por importe de 793.600 millones de euros. Los activos del sector español en dicho año alcanzaron los 156.500 millones de euros (un 20'7 del Pro-

ducto Interior Bruto de dicho año), de los cuales, aproximadamente, 14.400 correspondían a capital y reservas y 130.000 millones a inversión de las provisiones técnicas. Las indemnizaciones pagadas en España en 2003 alcanzaron la cifra de 36.000 millones de euros y el conjunto de pólizas vivas era en dicho año de 91´7 millones.

El mercado mundial generó en 2003 ( ) un volumen de primas de 2´94 billones de dólares USA. No obstante, dado que para poder poseer un cálculo aproximado de los datos mundiales sobre las referidas tres magnitudes fundamentales de *primas*, *indemnizaciones* e *inversiones*, es necesario contar con los Anuarios Estadísticos de la OCDE, y el último de ellos se refiere al año 2001, utilizaremos los datos de este último estudio para tratar de poner de manifiesto la importancia económica y social de la actividad aseguradora.

El Seguro en el año 2001 generó un volumen mundial de *primas* de 2´4 billones de dólares USA (2´8 billones de euros o 466 billones de las antiguas pesetas, al cambio a 31/12/2001) y que en el mismo año pagó *indemnizaciones* por importe de 1´84 billones de dólares USA (2´07 billones de euros o 345 billones de pesetas) y acumulaba *inversiones* por valor de 15´8 billones de dólares USA (17´8 billones de euros o 2.965 billones de pesetas).

Tales primas representaban algo más de 4´3 veces el Producto Interior Bruto español de dicho año, las indemnizaciones algo más de 3´1 veces dicho PIB y las inversiones algo más de 27 veces el referido PIB.

Los datos mundiales anteriores tienen las carencias y dificultades que plantea la agregación de datos económicos internacionales pero, aunque para su formulación se han tenido que hacer algunas extrapolaciones (dada la ausencia de información concreta en algunos casos), pensamos que son ilustrativos para la finalidad que se pretende.

Así, podemos preguntarnos el significado que tienen estas cifras ciertamente abrumadoras: pues representan el proceso de la actuación indemnizadora que la Institución Aseguradora desempeña, cuando se realiza con arreglo a las normas de la técnica que le es propia y que convierten a ésta en un gran intermediario económico y financiero.

Como es sabido, las primas que se recaudan constituyen recursos financieros que se demandan de los demás sectores económicos, mientras que las inversiones e indemnizaciones son recursos que se revierten a dichos sectores.

Con sus cuantiosas inversiones, el Seguro colabora de manera importante y decisiva en la creación de riqueza y en el desarrollo de la actividad económica, financiando otras actividades distintas a la suya.

Mediante el flujo de indemnizaciones, que constituye su finalidad primordial y razón de ser, el Seguro:

- Abona capitales o rentas en los riesgos de vida, contribuyendo al mantenimiento de las economías familiares cuando muere quien es su principal sostén económico, o garantiza los ingresos mediante pensiones cuando se abandona la vida laboral.

- Afronta los gastos necesarios para atender los problemas de salud de la población.
- Indemniza los daños causados a terceros en sus bienes o personas, y
- Mantiene la capacidad productiva de las economías al reponer los daños producidos por la siniestralidad en edificios, fábricas, instalaciones, complejos industriales, obras públicas y medios de transporte.

Es, en definitiva, la labor de una actividad económica y social que consigue ligar los principios de solidaridad humana en los que se basa, con las reglas de las ciencias jurídica, matemática y de la gestión empresarial, para así poder cumplir su cometido con un alto grado de fiabilidad.

Y como ejemplos recientes de la importancia de esta presencia del Seguro cuando la ocasión lo requiere, podemos hacer referencia a dos hechos que aún se mantienen en la memoria colectiva y cuyas consecuencias económicas y sociales siguen todavía vivas: me refiero a los actos terroristas perpetrados en España, en Madrid, el pasado 11 de marzo de 2004, y en los Estados Unidos, en Nueva York y Washington, el 11 de septiembre de 2001. En ambos casos, y con independencia del absoluto rechazo que merece esta execrable lacra del terrorismo, venga de donde venga, el Sector Asegurador creemos que ha estado a la altura de las circunstancias.

En el primero de ellos los pagos han alcanzado la cifra de 20 millones de euros, para indemnizaciones por los fallecidos y los perjudicados por las secuelas del atentado, todas ellas atendidas por el *Consortio de Compensación de Seguros* de España, organismo que, entre otras coberturas, garantiza en nuestro país las indemnizaciones consecuencia de atentados terroristas, que constituye un referente internacional para el tratamiento de los riesgos catastróficos y que, como nos gusta decir a muchos, si no existiera habría que inventarlo.

En cuanto al segundo de los ejemplos citados, el atentado terrorista de 11 de septiembre de 2001, sólo destacaré que la valoración de los daños producidos oscila entre los 40.000 millones de dólares USA (45.000 millones de euros) y los 90 o 100.000 millones de dólares (respectivamente, 101.000 o 112.000 millones de euros, al cambio de 31/12/2001).

Si recordamos que el Producto Interior Bruto de España en 2001 fue de 652.000 millones de euros podemos hacernos una idea de la magnitud de los daños, ya que estos pueden significar entre el 6 y el 17% del PIB de España en 2001. Daños que, fundamentalmente, han afectado a la vida de miles de personas que se encontraban en los edificios siniestrados, a las propias Torres Gemelas y sus dos edificios adyacentes más pequeños, al edificio del Pentágono, a las cuatro aeronaves y sus 265 pasajeros, a los gastos de asistencia sanitaria por atención a los heridos y afectados por la catástrofe y a las pérdidas por paralización de negocio que sufrieron las más de 1.200 empresas que tenían oficinas en los edificios destruidos.

Esta catástrofe es la mayor de la historia del seguro de las causadas por la mano del hombre y lleva camino de convertirse en la de más envergadura de

todas las acaecidas, incluyendo el Huracán *Andrew* que en 1992 produjo pérdidas por valor de 20.000 millones de dólares.

Pues bien, una vez más, en la historia moderna de la humanidad, la Institución Aseguradora, tanto en su actividad de seguro directo como en la de reaseguro, ha ido poniendo en marcha su máquina indemnizatoria y su enorme capacidad de compensación, reparación y reposición de daños: en el primero de los casos mediante la intervención del Consorcio y en el segundo mediante el funcionamiento del Sistema Asegurador Internacional, y dicha Institución está cumpliendo con el papel que le corresponde, lo cual demuestra que sus fundamentos, su técnica y su finalidad cumplen con los objetivos para los que está concebida.

Así se ha podido decir, en opinión de UNESPA, patronal española del sector que el 11 de septiembre de 2001 “...será recordado, en nuestro ámbito, como la triste ocasión en la que se hizo más evidente, si cabe, la necesidad de la institución aseguradora, su capacidad de servicio y su pertinencia en el esquema de la actividad económica tal y como hoy la conocemos. La institución aseguradora, pues, ha cumplido con su papel y ha respondido a las expectativas de la sociedad”.

El siniestro del 11 de septiembre de 2001, unido a la situación previa existente de un entorno económico adverso (influencia de diversas catástrofes de la naturaleza, dificultades en los mercados de capitales con importantes descensos en el rendimiento de las inversiones, etc.) ha servido, además, de revulsivo para revisar la viabilidad técnica con la que se estaban gestionando determinadas parcelas de la actividad aseguradora y reaseguradora. Por ello, hay quien ha señalado que ante la situación planteada solo cabe “...el retorno –riguroso retorno diría yo- a los principios técnicos fundamentales de nuestra industria, que no son otros que su prudente orientación sobre la base de la ley de los grandes números y de las probabilidades, esto es, exigiendo el precio correcto por la asunción de los riesgos”.

Hemos visto la ingente cantidad de costes siniestros que han generado los atentados terroristas antes citados, al igual que en otros supuestos de situaciones catastróficas. Pero, con ser muy importante la posibilidad de respuesta del SEGURO en estos casos, lo es todavía más su permanente actividad de compensación en el día a día, siniestro a siniestro, desde el más pequeño al más importante. No podemos ignorar que, en muchísimas ocasiones, la pequeña importancia económica de una indemnización puede ocultar una grandísima importancia desde el punto de vista humano y social.

### **3.3 El Qué, El por qué y el para quién en la actividad aseguradora**

Hoy que está tan de actualidad la denominada **responsabilidad social corporativa**, podemos decir que pocos sectores de la actividad económica privada pueden presentar en su propia razón de ser un grado de responsabilidad social tan claro y determinante como el de la Actividad Aseguradora.

La efectividad y utilidad social del Seguro, considerado en su conjunto como sector económico social, no resulta generalmente perceptible por parte de la sociedad. Por ello es altamente positivo, y encomiable, que por primera vez en España se haya acometido la tarea de superar tal déficit de información, con la publicación por UNESPA de la *Memoria social del seguro español 2003*. Dicho estudio es el primero que en España se realiza con tal finalidad para un sector de la economía y su planteamiento, como es lógico, incorpora el compromiso de mejorarlo en sucesivas ediciones.

Dice la Presidenta de UNESPA en la carta de presentación de la obra:

“La visión del seguro como hecho social tiene mucho que ver con la puesta en relación de sus grandes cifras con las grandes cifras de la economía y la sociedad donde actúa...”. “Estoy segura que casi nadie, al ser preguntado sobre qué sector de la actividad lideraría el análisis global de su vertiente social, apostaría por el seguro. Y, sin embargo, así ha sido. Considero – continúa diciendo la presidenta de UNESPA- que el reconocimiento de este hito es una forma de hacer justicia a una actividad cotidianamente sometida a críticas a menudo feroces. La crítica es lícita, tanto como lo es recordar o, mejor, reivindicar, todas las cosas que una visión negativa del sector olvida, todos los problemas que el seguro resuelve, todos los esfuerzos que realiza para ser cada día mejor y por retribuir a sus clientes, a sus trabajadores, a la sociedad a través del Erario Público y, como no, a sus accionistas.”...”Hay otra rentabilidad en el seguro, otro lucro, que es el apoyo directo e indirecto al desarrollo social y al bienestar. *“Quizá los aseguradores hemos vivido mucho tiempo considerando que esa aportación era tan evidente que no merecía la pena explicarla. Pero si fue así cometimos un error que hoy comenzamos a enmendar. Si el seguro se ha ganado fama de oscurantista, con esa iniciativa empieza a lavar su falta y no será la única.”...”El seguro repele por esencia, ahí están sus balances, el concepto de especulación ciega y, más aún, gracias a su situación de solvencia de base ha sido siempre capaz de resolver sus propios problemas y ha superado situaciones de crisis sin verse obligado a pedir favores al contribuyente. Somos, por último, el alma de una parte nada desdeñable de nuestra economía. No se trata solo de nuestros más de 47.000 trabajadores directos: estos son solo una pequeña parte de la historia. Del seguro viven, en todo o en parte, comercializadores, peritos, reparadores de automóviles, reparadores del hogar, médicos, hospitales, centros de diagnóstico, profesionales del derecho, servicios funerarios.”*

“Es un intento serio de estimar el volumen económico que se les transfiere y también de expresar el enorme servicio que estos mismos profesionales prestan.”... “Detrás de la solución del problema que es la mera gestión del siniestro el sector asegurador pone muchas más cosas. Pone unos conocimientos de gestión financiera profesional estable y no especulativa. Pone comisiones de control, de auditoría, de retribuciones.

Pone políticas de prevención y seguridad. Pone una presencia activa en el mundo del mecenazgo y del patrocinio. Pone unas relaciones laborales que fomentan la permanencia en el puesto de trabajo, el mantenimiento del empleo

y la conciliación de vida profesional y familiar. Pone muchas “cosas que no se ven cuando el siniestro es atendido”.

**Toda una actividad cuya permanencia y secular desarrollo se debena la formulación y perfeccionamiento de una serie de principios jurídicos, técnicos y gerenciales que le informan, y cuyo estricto cumplimiento constituye la garantía previa necesaria para que la actividad consiga el deseado equilibrio económico que le permita estar en situación de cumplir con sus compromisos siempre cuantiosos tanto cuantitativa como cualitativamente.”**

Los hallazgos técnico matemáticos derivados de la aplicación de la Ley de los Grandes Números y los avances en la aplicación del cálculo de probabilidades contribuyeron de manera poderosa al nacimiento y desarrollo de la Ciencia Actuarial, cuya aplicación hizo posible dar estabilidad técnico-económica al cálculo, entre otros extremos, de algo tan fundamental como la determinación de la prima necesaria para hacer frente a las indemnizaciones que, en todo caso, deben ser pagadas con las primas cobradas y ello implica que dichas primas deben ser suficientes para hacer frente a la siniestralidad acaecida. De esta manera se transforma en seguro el comportamiento de un colectivo de riesgos los cuales considerados individualmente carecen de tal grado de seguridad.

La aplicación de la ciencia matemático-actuarial y los nuevos riesgos puestos de manifiesto por el desarrollo proporcionado por la Revolución Industrial son dos factores que contribuyen a que la industria aseguradora pueda extenderse de manera generalizada al poder ofrecer coberturas capaces de dar respuestas a las nuevas situaciones de riesgo.

Más adelante, a finales del s. XIX y principios del XX, con el contrato de seguro jurídicamente ya completo en su formulación, los intereses sociales y económicos que la actividad aseguradora abarca y pone en juego hacen necesaria la intervención del Estado en el ejercicio de la actividad, con el fin de garantizar los derechos de los asegurados mediante la comprobación del correcto funcionamiento de la misma.

Así, el control del Estado se va delineando, especialmente, a lo largo del s. XX: se establece la supervisión de la actividad por parte de un organismo de la Administración Pública, se exige la autorización administrativa previa para poder iniciar las actividades, se imponen condiciones previas para acceder al mercado (capitales mínimos, limitación de los tipos sociales que pueden realizar la actividad, etc.), se obliga a la inscripción de las entidades en registros públicos especiales, se establecen los requisitos a cumplir durante el funcionamiento de las entidades, se delimitan las infracciones y sanciones aplicables y, finalmente, se disponen las causas y procedimientos necesarios para que las entidades abandonen la actividad. Especial mención debe hacerse a la atención que los legisladores, en la segunda mitad del siglo pasado y sobre todo en su último cuarto, prestaron al tema de la solvencia de las entidades, con la finalidad de garantizar que estuviesen en disposición de cumplir en todo momento con sus compromisos.

En este orden de cosas consideramos que se deberían extender las exigencias de supervisión y de solvencia a la totalidad del Sistema Asegurador, incluyendo

en las mismas el nivel de garantía del reaseguro profesional. Si se considera al *Sistema Asegurador* como un conjunto único cuya finalidad es la de garantizar, a tomadores, asegurados y beneficiarios, el cumplimiento de las obligaciones asumidas en las pólizas por el asegurador directo, y que dicho "sistema" cumple con su función mediante la instrumentación de *dos niveles de garantía*, el *seguro directo* y el *reaseguro*, ambos niveles de protección actúan de manera coordinada para tratar de alcanzar la indicada finalidad y, por ello, parece lógico que los criterios de supervisión y de solvencia exigibles lo sean a la totalidad del Sistema Asegurador que es el que, considerado en su conjunto, tiene la obligación de proteger y garantizar técnica y económicamente los intereses de los asegurados, aunque ante éstos desde el punto de vista jurídico el obligado principal sea el asegurador directo y el reasegurador tenga un papel secundario.

Las dificultades no son pocas, y para ello tendrán que ser revisadas las normas aplicables en diversos campos tales como las contables, las de supervisión y control, etc, con el fin de generalizarlas y armonizarlas, pero a medida que avancen los procesos de integración y colaboración supranacionales e internacionales se irá imponiendo esta perspectiva. Muestra de ello es que en el seno de la Unión Europea la Comisión está llevando a cabo estudios para desarrollar un marco jurídico comunitario común tendente a la supervisión del reaseguro a cuyos efectos está previsto la confección de una Directiva específica sobre el tema el cual, además, podría ser objeto de análisis en el ámbito del proyecto "Solvencia II" anteriormente comentado.

En definitiva, y para terminar, podemos decir que la actividad aseguradora desempeña, en su concepción moderna, un importantísimo papel en el desarrollo social y económico, dado el alto grado de perfeccionamiento técnico que ha alcanzado a lo largo de su historia y su capacidad para adaptarse a las nuevas necesidades de cobertura que la actividad humana genera en su permanente evolución.

### **3.4. Operaciones generales de seguros**

#### **3.4.1. Principios básicos para el establecimiento de la prima**

Los principios técnicos-aseguradores a los que se refiere el art. 24 de la Ley 30/1995 (LOSSP) al decir que las primas han de ser suficientes, según bases actuariales razonables y dentro de un régimen de libertad de competencia en el mercado. La empresa aseguradora debe cumplir estos principios en todo momento para conseguir el equilibrio financiero y la solvencia dinámica necesaria para los riesgos que asume.

- Principio Mutua l o de compensación de riesgos: La empresa aseguradora se compromete a hacer frente al pago de las pérdidas económicas de los asegurados, al repartir su montante entre todos (distribuyendo entre la masa de riesgos) mediante la aportación exigida a cada uno de ellos individualmente. Se basa en la *Ley de los Grandes Números*, la experiencia y la técnica actuarial.

- Principio de Equidad o valoración del riesgo en su justo precio. Cada asegurado debe pagar la prima más equitativa y ajustada posible a su riesgo concreto. La aplicación de este principio lleva a procurar una homogeneidad (sobre

todo cualitativa) en la fijación de la prima diferenciando distintos ramos de seguros, dentro de éstos, modalidades y, a su vez, en cada una, distintas primas por clases homogéneas según los factores de riesgo (identificados con criterios actuariales).

- Principio de Suficiencia del precio. La prima del seguro, no sólo ha de ser suficiente para que la empresa pueda pagar el total de indemnizaciones por los daños y pérdidas sufridos por los asegurados, sino también para sufragar los gastos de gestión por la administración del negocio y por la comercialización del producto de seguro, remunerar a los accionistas y reforzar la estabilidad financiera y la solvencia de la empresa, en otro caso, se comprometería la estabilidad financiera y la solvencia de la entidad. La aplicación de este principio determina la estructura técnica de las primas tanto en los seguros de daños como en los de vida.

- Principio de distribución de riesgos. El empresario debe realizar una distribución de los mismos considerando las soluciones o medidas más rentables, teniendo en cuenta la existencia del riesgo técnico-asegurador. La aplicación del principio lleva al empresario a tratar de conseguir una homogeneidad cuantitativa de los riesgos, pues la cualitativa la obtiene aplicando otras soluciones que indicamos más adelante. El inconveniente que presenta es que las operaciones de seguro son demasiado heterogéneas, y mucho más las indemnizaciones consecuencia de la valoración de las pérdidas o daños (que pueden ser parciales o de elevada cuantía), lo que está totalmente fuera del control del empresario, por lo que, aunque tendrá presente el principio de la división del riesgo en su política de empresa para determinados productos o modalidades de seguro, desechará la aplicación exclusiva del mismo y lo complementará con otras soluciones, especialmente en los grandes riesgos o de daños de cuantía importante o de elevada intensidad de ocurrencia.

En un mercado asegurador eficiente las primas reflejan, en todo momento, la información disponible sobre la siniestralidad y los gastos de gestión que puedan implicar un buen servicio o la calidad del servicio ofrecida. En este sentido, la eficiencia del mercado se podría medir por el grado de equilibrio técnico alcanzado por el sector asegurador en su conjunto y los distintos ramos en un mercado nacional. Si el seguro privado cumple su objetivo básico de ofrecer *primas modeladas al riesgo, equitativas y suficientes*, el grado de eficiencia aumenta.

### **3.4.2. Contrato del seguro**

No debe confundirse el seguro, como institución económica, con el contrato de seguro, pues éste tiene un carácter especialmente jurídico y no es más que el medio que aquélla utiliza para el cumplimiento de sus fines, esto es, el seguro se instrumenta por medio de una póliza de seguros. En términos jurídicos, la relación aseguradora se materializa en un contrato mercantil independiente, oneroso y bilateral que obliga a una de las partes -asegurado- al pago de un precio (prima) y a la otra -asegurador- a asumir el riesgo correspondiente (indemnización).

“La Ley del Contrato del Seguro lo define en el art. 1 de la ley 50/80 de forma más amplia y purista que el Código Civil. Los contratos de seguros deben ser

de carácter: *formal, duradero, oneroso, de adhesión, consensual, bilateral, aleatorio y de buena fe.* “

En general, las causas o fundamentos esenciales del contrato son tres: el riesgo, la cosa asegurada y el interés definida como “la relación de valoración económica, entre un sujeto y una cosa u objeto apto para satisfacer una necesidad o prestar una utilidad” que en los seguros de cosas coincidirá con ese valor real de la cosa asegurada (suma asegurada). Los tres están ligados y constituyen los elementos básicos de la obligación indemnizatoria por parte del asegurador.

### 3.4.3. Reaseguro y Coaseguro

Cuando algunos riesgos tienen un volumen excesivo para ser asumidos por un sólo asegurador o una entidad acumula demasiados de escaso volumen, surge la necesidad de mantener un equilibrio de los riesgos aceptados que permita a las aseguradoras realizar aquellos contratos en los que el posible pago de indemnizaciones sea de una cuantía tal que no rompa dicho equilibrio. De ahí que las entidades deban seleccionar muy bien los riesgos que aseguren y a sus asegurados, manteniendo una distribución de la cartera razonable, segura y rentable, con ello la importancia de mantener los procesos de control interno adecuados.

Para obtener compensación estadística de los riesgos y homogeneidad cuantitativa de los mismos, la entidad debe asumir sólo una parte de los mismos transfiriendo el resto a otras entidades o compartiéndolos conjuntamente, esto es, utilizando el Reaseguro o el Coaseguro (esenciales en el negocio asegurador).

**El Reaseguro** es un instrumento técnico de la entidad aseguradora para conseguir la compensación estadística que necesita, igualando u homogeneizando los riesgos que componen su cartera de bienes asegurados mediante la cesión de parte de ellos a otras entidades. Sirve para distribuir entre otros aseguradores los excesos de los riesgos de mayor volumen, permitiendo al asegurador directo (reasegurado) operar sobre una masa de riesgos aproximadamente iguales, ya que en la práctica resulta difícil al asegurador directo reunir un conjunto de riesgos con características similares (homogeneidad cualitativa), cuantía parecida (homogeneidad cuantitativa), y que alcancen un número suficientemente elevado APRA que tenga aplicación la ley de los grandes números, originando inestabilidad en la tasa de siniestros. También puede obtenerse participación en el conjunto de riesgos homogéneos de otra empresa y, por tanto, multiplicar el número de riesgos iguales de una entidad, se trata de un acuerdo contractual por el que el asegurador (cedente) transfiere a otro (reasegurador o aceptante) parte de los riesgos asumidos por él, tanto en las pólizas ya emitidas como en las que se emitan en el futuro.

El reaseguro contempla operaciones en las que el asegurador directo ha aceptado un riesgo que sobrepasa su pleno de retención, que es la suma máxima que cada entidad, de acuerdo con sus estatutos o por decisión de su administración, cubre sobre un mismo riesgo, suele fijarse en un porcentaje de la suma asegurada o una cantidad por riesgo o siniestro, entonces cede el exceso a

otro asegurador denominado reasegurador. El vínculo jurídico entre ellos es totalmente independiente del que media entre el asegurador directo y el asegurado, por lo que frente a éste el único responsable es el asegurador directo. Esta actividad exige gran especialización, requiere un perfecto conocimiento de todos los ramos de seguros, de los diferentes mercados, de las posibles soluciones a los problemas de cobertura, de la modalidad de reaseguro más adecuada a cada cobertura, etc. Recargo de seguridad, reservas de estabilidad y reaseguro constituyen las tres variables de decisión del sistema de estabilidad financiera de la empresa cedente, que la protegen de aquellos siniestros cuya importancia podría crearle graves problemas económicos, -sistema que le permite controlar posibles pérdidas-.

Si intervienen dos o más entidades aseguradoras en la cobertura de un mismo riesgo para distribuir los riesgos asumidos por el asegurador directo -abridor- existe **Coaseguro**. Técnicamente, es un sistema empleado para homogeneizar cuantitativamente la composición de la cartera. Jurídicamente, el coaseguro aventaja al reaseguro -que técnicamente aportaría la misma utilidad: dispersión o distribución de riesgos- porque cada asegurador sólo responde de la participación asumida, mientras que en el reaseguro responde por todo el riesgo, aunque (ocurrido el siniestro) puede recobrar la participación.

### **3.5. Operaciones de la entidad aseguradora para su supervisión**

Una empresa de seguros es, ante todo, empresa. Es decir, puede ser considerada -genéricamente- como una unidad económica organizada para combinar un conjunto de factores de producción con el fin de elaborar bienes o servicios destinados a su venta o distribución en el mercado. Por tanto -y en sentido amplio-, puede definirse como “un conjunto de bienes patrimoniales y de relaciones (de hecho y organizativas) necesarias para realizar la actividad económica con la que se identifica, valiéndose de poderosos instrumentos de gestión e informáticos con el fin de suscribir riesgos, emitir pólizas, gestionar cobros y siniestros, contabilizar la gestión patrimonial y detectar clientes potenciales”.

No puede concebirse una empresa como algo aislado -fuera de su entorno económico, jurídico y social- sino que está inmersa en una sociedad en la cual influye y es influida por varios aspectos que la condicionan y delimitan en la mayoría de sus gestiones. Si esto puede decirse de cualquier empresa, con más fundamento debe afirmarse de las empresas de Seguros -entidades aseguradoras o compañías de seguros-, cuyos “outputs” se integran en todos los sectores de la economía y cuyos “inputs” -esencialmente las primas- son aportados desde la totalidad de los sectores económicos que la rodean.

Dejando a un lado la Seguridad Social, por tener características muy especiales, el sector asegurador está formado, en España, por cuatro grandes bloques de empresas:

\* Entidades Aseguradoras Privadas: pueden ser, Sociedades Anónimas, Mutuas, Cooperativas o Delegaciones en España de Sociedades aseguradoras extranjeras. Se rigen por la ley 30/95 de 8 de noviembre

\* Mutualidades de Previsión Social : hasta la ley 33/84 habían venido funcionando basándose en principios de solidaridad y hermandad. A partir de ella, se intenta dotar a éstas de un mayor grado de garantía y seguridad, exigiéndoles que su actuación se desenvuelva con criterios técnicos. Están sujetas también a la Ley 30/95

\* Entidades de Depósito y el Consorcio de Compensación de Seguros: entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, adscrita a la DGS, que tiene por objeto cubrir los riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes y otros riesgos especiales. Está regulado por la Ley 21/90 de 19 de diciembre, en su artículo 4, y por las modificaciones de éste establecidas en la Ley 30/95.

Suelen citarse, como **características esenciales o rasgos definitorios** de las empresas de seguros, su actuación exclusiva y la singularidad de su gestión.

\* Actuación exclusiva en la actividad aseguradora, reaseguradora y de inversiones que le obliga a cumplir ciertos requisitos: **sometimiento a un organismo de control oficial** (que fiscaliza la actividad aseguradora en los ámbitos: técnico, económico y financiero –por la transcendencia social y pública del seguro y su peso en la formación del PIB y otras magnitudes macroeconómicas-), **exigencias de tipo económico** (capital mínimo, margen de solvencia, fondo de garantía, inversión de reservas técnicas en productos no demasiado arriesgados para garantizar la solvencia y cumplimiento de los compromisos económicos contraídos con los asegurados) y **operaciones en masa** (por propia exigencia técnica, cuyo objetivo es la consecución del mayor número de asegurados, -unas veces para poder diversificar riesgos y otras para conseguir situarse en las mejores posiciones del mercado por volumen de primas captadas. Si cualquier empresa debe tender a la obtención de un creciente número de clientes, la entidad aseguradora necesita esta amplia base de operaciones para minimizar el impacto de los siniestros previsibles y beneficiarse de la Ley de los Grandes Números.

\* Singularidad de la gestión aseguradora característica específica que puede concretarse en los siguientes elementos que la diferencian:

a).- El seguro es una *actividad de servicios* y no productiva en sentido estricto. La producción de servicios –servucción- es una prestación personal que elimina -en el que la recibe- la necesidad de desarrollar una actividad particular para conseguir determinados fines.

b).- Es un servicio con un mercado *componente financiero y económico* (los elementos principales son : el precio, la Ley de los Grandes Números, los resultados técnicos y, por último, ser instrumentado de construcción de ahorro, desarrollo tecnológico industrial, bienestar social y seguridad jurídica).

c).- Es un Sector regulado tendente a internacionalizar y liberalizar las normativas nacionales.

d).- El seguro es *internacional* por definición, siendo la internacionalización la vía de crecimiento de las grandes aseguradoras mundiales.

e).- Y, finalmente, su razón de ser está en *la transformación del riesgo*.

## **OPERACIONES**

La necesidad de toda empresa de nacer para perdurar y prolongar su actuación en el tiempo, constituye -en el Sector Asegurador- la condición más oportuna y técnicamente necesaria que justifica la propia existencia de la empresa. La actividad empresarial se lleva a cabo a través de una combinación de factores - trabajo, equipos y material- y dispositivos –dirección de la explotación y gestión-, siguiendo el esquema clásico donde se diferencia entre funciones empresariales (establecimiento de la política empresarial, toma de decisiones y ejercicio del poder) y tareas instrumentales (**planificación, organización y control**). *García Echevarría* propone que en un sistema directivo la actuación del “Management” se lleve a cabo en tres dimensiones o planos distintos: corporativo, estructural e instrumental. Éste último constituido por: **planificación, controlling, organización, sistema de información y estilos directivos.**

Respecto a la **función de producción**, la empresa de seguros constituye una unidad técnico-aseguradora que produce el servicio de seguridad al asumir riesgos a las personas y a las empresas. El empresario decide qué riesgos asumirá y aceptará, en definitiva, las modalidades de seguro que producirá. Obtiene beneficio o pérdida según la aceptación de riesgos realizada y su capacidad financiera para pagar las prestaciones con las primas recaudadas. La diferencia entre sus ingresos de primas y el coste de las prestaciones y los otros gastos de gestión, si es positiva, es su beneficio técnico-asegurador; y si es negativa, determina su pérdida.

Las primas que percibe por las pólizas suscritas son para la cobertura de riesgos dando lugar al pago de prestaciones (y los otros gastos). Los valores que éstas pueden tomar están limitados al capital o suma asegurada en cada póliza de seguro, pues es la responsabilidad máxima que tiene la empresa en caso de siniestro.

El empresario puede realizar diferentes coberturas de riesgo en su cartera de pólizas. En un período determinado, los costes por las coberturas de riesgo se clasifican en fijos y variables; los primeros son básicos y necesarios para la producción de seguros y se caracterizan porque son uniformes en relación con el volumen de primas, siempre que se cumpla la condición de estabilidad en la suma asegurada y en otros factores técnicos, pues suponemos que se ha realizado una correcta determinación de las primas (tarificación) por métodos actuariales y que la empresa tiene una capacidad financiera suficiente. Estableciendo clases de riesgo homogéneas, suscritas en un elevado número, permiten la compensación de las prestaciones sin desviaciones significativas. También aquellos otros riesgos cuya homogeneidad se ha conseguido a través del reaseguro porque tienen un acentuado grado de estabilidad estadística y se refieren, normalmente, a riesgos de masa, en tales condiciones el coste fijo de estas coberturas no está condicionado por el criterio de optimización a corto plazo, pues la prima de la cobertura depende del coste de las prestaciones producido que es estable. Sin embargo, a medio y largo plazo las coberturas de tales riesgos, pueden dar lugar a desviaciones en las prestaciones pagadas por la empresa respecto a las previsiones, al no mantenerse las condiciones iniciales de estabilidad por razones técnicas y de mercado (p.e. la aceptación de nuevos riesgos, la variación en la información estadística sobre los riesgos que tiene

asumidos, y el proceso de adecuación de las sumas aseguradas). Esta situación también se produce a corto plazo en los riesgos industriales y en los cíclicos (y en todo tipo de riesgos cuando no existe el grado de homogeneidad necesario) por lo que es preciso considerar los otros factores y determinar las reservas de solvencia dinámicas (normalmente concretadas en el capital y las reservas patrimoniales) que precisa la empresa a la vista de su producción y del volumen de negocio. En consecuencia, el análisis económico de la producción de seguros debe realizarse a medio y largo plazo, y es irrelevante distinguir entre coberturas fijas y variables de prestaciones, pues siempre se precisa un estudio dinámico a la vista de la aceptación de riesgos realizada por la empresa aseguradora.

Los procesos que se desarrollan en las entidades de seguros son:

- **Proceso técnico-actuarial** (que comprende el desarrollo de productos, cálculo de tarifas, análisis estadístico y **control de provisiones técnicas**).

- Suscripción de riesgos (**inspección y selección de riesgos**, fijación de tarifas, emisión de contratos, coaseguro y reaseguro).

- **Gestión de siniestros** (daños personales y materiales, peritación y evaluación de siniestros, **control de siniestros y fraudes**, servicios de reparación y/o salvamento de daños patrimoniales, servicios médicos de atención en siniestros, servicios jurídicos, técnicos de prevención de riesgos y servicios de atención telefónica/internet, de asistencia profesional y de asistencia en viaje).

- **Distribución y comercialización** (análisis de los mercados, redes de agentes propios, corredores, oficinas directas de contratación y servicios al cliente, servicios de venta telefónica/internet, distribución de instituciones financieras, marketing, formación y entrenamiento en redes comerciales).

- **Gestión de inversiones financieras e inmobiliarias** (análisis de las características técnicas).

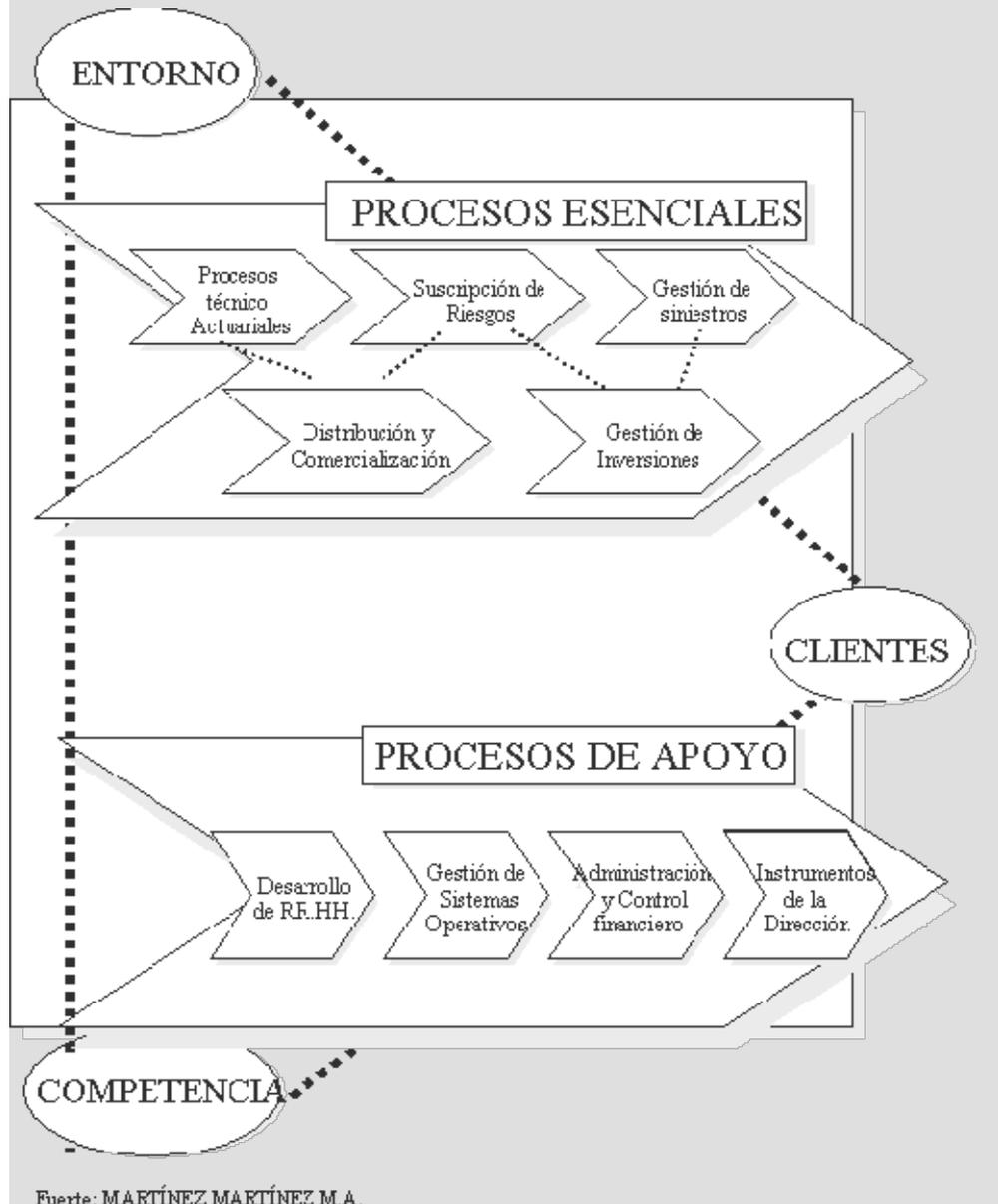
**Desarrollo de recursos humanos** (servicios de gestión de personal: administración y nóminas, servicios para el desarrollo del personal: selección, evaluación, formación... y área jurídico-laboral).

- **Gestión de sistemas operativos** (diseño de procedimientos y otras formas organizativas, configuración de nuevas soluciones informáticas, mantenimiento de los sistemas de información, diseño y mantenimiento de los sistemas de comunicación).

- **Administración y control financiero** (contabilidad, tesorería y otras actividades financieras excepto inversiones).

- **Instrumentos de la dirección** (planificación empresarial, **control de gestión asesoría jurídica, auditoría interna y externa**, otros procesos

Figura n° 1 .-Procesos de las entidades aseguradoras



### 3.5.1. Compañía de seguros como intermediario financiero

Una segunda función básica -la intermediación financiera- convierte a las entidades aseguradoras en un buen componente del sistema financiero de un país.

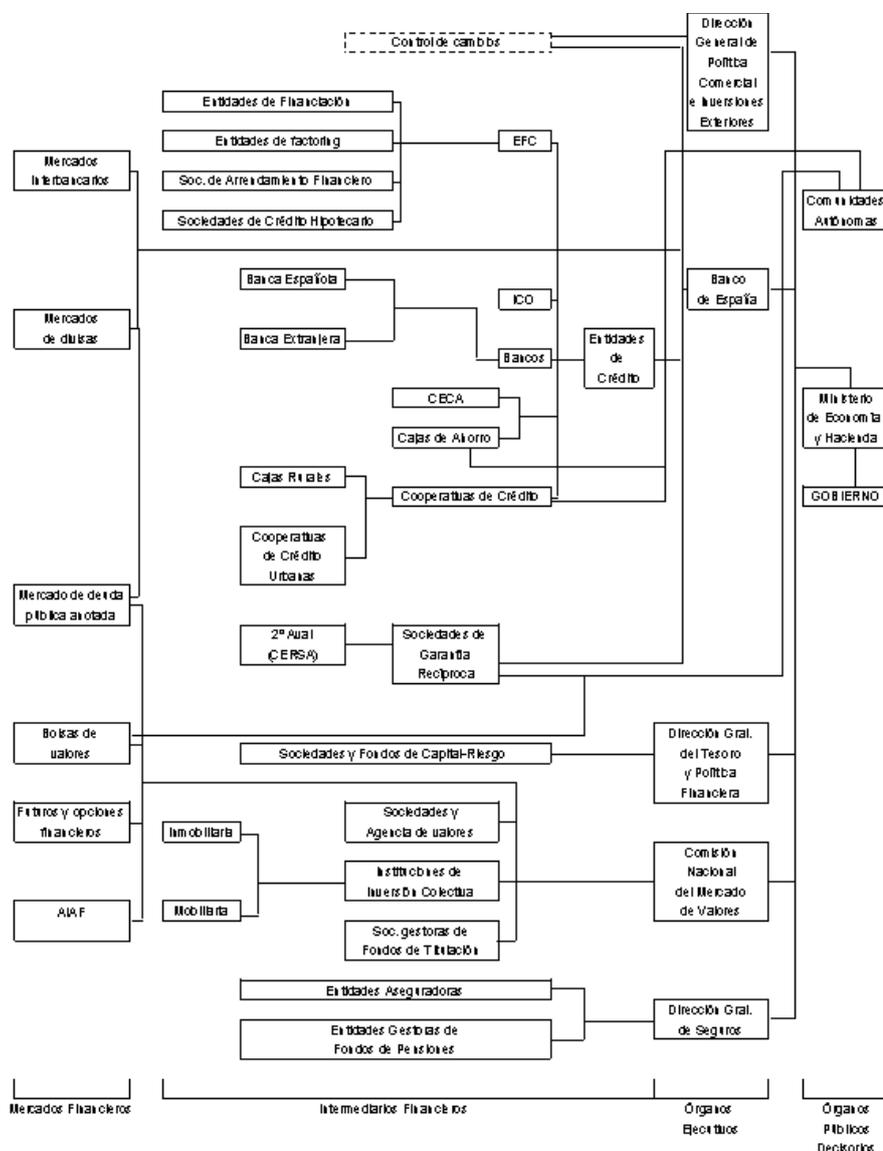
Antes de analizar específicamente el sector seguros como intermediario financiero, se resume brevemente qué es un sistema financiero, sus características y funciones, tipos de intermediarios existentes.

Normalmente se entiende por **sistema financiero** de un país el conjunto de instituciones, medios y mercados cuyo fin primordial es la canalización del ahorro generado por las unidades de gasto con superávit financiero, hacia los pres-

tatarios o unidades deficitarias. La misión fundamental del sistema financiero en una economía de mercado es la captación de ahorro y su canalización hacia prestatarios públicos o privados. En general, los deseos de ambos grupos no suelen coincidir en cuestiones como grado de liquidez, seguridad y rentabilidad de los activos, ahí es donde los intermediarios financieros actúan, transformando activos financieros emitidos por unos en productos atractivos para otros.

En la Figura nº. 2 –que se muestra en la siguiente página- se muestra el esquema actual de nuestro sistema financiero, donde la máxima autoridad monetaria y financiera corresponde al Gobierno, siendo el Ministerio de Economía y Hacienda el responsable del funcionamiento de las instituciones financieras, **incluyendo el ámbito de los seguros a través de la DGS.**

**Figura nº 2. Estructura actual del sistema financiero español**



Fuente: CUERVO A., RODRÍGUEZ L., PAREJO J.A., y CALVO A., 1998, Manual de Sistema Financiero Español.

Los intermediarios financieros facilitan las relaciones encaminadas al trasvase de recursos financieros del sector de las economías domésticas al de las empresas financieras y la Administración. Se distinguen intermediarios financieros bancarios y no bancarios según tengan, o no, capacidad para crear dinero. El desarrollo económico hace que cada vez tengan mayor significación los intermediarios no bancarios en los sistemas financieros más evolucionados debido a las mayores exigencias de capital, la redistribución de rentas y el incremento del nivel de vida que favorecen la aparición de pequeños ahorradores.

Las **entidades aseguradoras son intermediarios financieros no bancarios** que canalizan el ahorro hacia el mercado de capitales. La adquisición de una póliza significa, para el asegurado, tener en propiedad un activo financiero y, para la entidad, un pasivo contrapartida de las obligaciones contraídas con los asegurados (reflejado en forma de provisiones técnicas), fenómeno análogo al de la Banca que genera depósitos pasivos (activos financieros para la economía del depositante) que se materializan en activos financieros o reales. La cartera de inversiones de las compañías de seguros canalizan importantes recursos procedentes de la asunción de riesgos correspondientes a los asegurados que son invertidos en fondos públicos, valores industriales, hipotecas, inmuebles, etc.

La participación temporal de las entidades en la economía se puede medir, tanto por su contribución a la formación de la renta nacional en dicho período por medio de flujos de rentas, gastos y movimientos financieros, como analizando su contribución a los procesos de producción, la demanda final y el equilibrio general de recursos y empleos, expresados en algunos de los indicadores siguientes: intereses y dividendos abonados a accionistas y asegurados, gastos de personal, otros gastos por pago de prestación de servicios a profesionales y transferencia de beneficios al Estado a través del pago de impuestos legalmente establecidos.

Desde un punto de vista financiero, el tomador de una póliza de seguros es el prestamista que proporciona crédito al asegurador para “fabricar” el producto (la seguridad), convirtiéndose éste en un mero agente preocupado por colocar esos fondos en los valores más rentables para afrontar periódicamente las devoluciones que vayan surgiendo de entre todos aquellos que le han sido prestados. Además, deben tenerse en cuenta los rendimientos financieros procedentes de las inversiones obligatorias (provisiones legales y técnicas) que deben realizar las empresas aseguradoras para el pago de posibles prestaciones futuras y el incremento de las provisiones técnicas en los seguros de vida y pensiones, que constituyen una fuente importante de ahorro como componente de la renta nacional, canalizado hacia activos de renta fija a medio y largo plazo, permitiendo un crecimiento continuado de la actividad económica de las empresas que los emiten y de los individuos que invierten su dinero y proporcionando prosperidad a la sociedad, inversiones que proporcionan seguridad y liquidez inmediatas demandadas por la actividad aseguradora, ya que la mayoría de ellas se invierten en valores emitidos por las Administraciones Públicas (Estado, Gobiernos, Empresas Públicas y otras de gran solvencia) y se materializan en activos de renta fija (bonos, empréstitos, letras del tesoro) o de renta variable estable (activos inmobiliarios rentables, etc.).

La función financiera del sector seguros consiste, por una parte, en facilitar el trasvase de unas unidades económicas que tienen exceso de dinero a otras que carecen de él y, por otra, en transferir los fondos captados en las unidades económicas ahorradoras (economías domésticas y empresas) hacia sectores productivos de la economía e inversores, por medio de la formación de importantes stocks de capitales (patrimonio propio y provisiones técnicas).

### 3.5.2. Influencia de factores externos

Desde una **perspectiva macroeconómica**, la economía de los países influye en el desarrollo de la actividad aseguradora por: **la política fiscal económica** (controlando precios y dirigiendo la demanda hacia objetivos sociales de estabilidad de precios, empleo, crecimiento económico, etc., aspectos que inciden en el gasto público, impuestos y control del sistema económico), **la política monetaria** (que afecta a la industria aseguradora respecto a la inversión y a la oferta y demanda, donde la demanda de seguros disminuirá en épocas restrictivas y aumentará con políticas monetarias expansivas, sobre todo en los seguros con grandes componentes de ahorro (Vida y Pensiones)), **la inflación** (que reduce el poder adquisitivo de la sociedad e influye negativamente sobre las rentas fijas prestadas por el seguro y sobre los costes de siniestralidad, que pueden ser superiores a los incrementos fijados para las primas de nueva suscripción), **los ciclos económicos recesivos y de crisis** (que provocan una ralentización en la marcha de la economía en todos los sectores) y **los cambios demográficos** (descensos de la natalidad, incremento o disminución de la mortalidad, edad media de supervivencia, etc. que afectan a los seguros en cuanto a la clase de pólizas y la distribución de las mismas por edades, la concentración geográfica (en grandes ciudades) aumenta la posibilidad de ocurrencia de riesgos asegurables (coberturas por inseguridad de cualquier tipo: robo, criminalidad, etc.)).

Los factores que influyen desde una **perspectiva microeconómica** en la industria aseguradora son los derivados de la oferta y de la demanda .

Para situar al Sector Asegurador en su entorno económico, es necesario analizar en la contabilidad nacional, donde se describe la incidencia del sector en la economía, su comportamiento y la incidencia de su actividad en los procesos de producción y el cómputo de la demanda final.

El sector asegurador se diferencia de otros sectores en que, para acometer su actividad, el capital fijo que necesita es relativamente pequeño, y su capital circulante se lo prestan los propios clientes a cuenta del producto que es la seguridad que se garantiza a todos los clientes, aunque la entrega no se efectúe a parte de ellos (en unos casos cuando se produce el siniestro, en otros al vencimiento del rescate pactado) que empieza a fabricar en ese momento y lo cobra por adelantado. Por eso, teóricamente, sus necesidades técnicas de financiación son muy pequeñas. El tiempo juega a favor del asegurador, ya que el coste correspondiente (la siniestralidad) se pospone y reparte, dando lugar, entre tanto, a un cúmulo de ahorro que forman las provisiones técnicas.

La actividad aseguradora, por su propia naturaleza, convierte en inversión a largo plazo lo que, en general, no fue siquiera considerado ahorro por el contratante del seguro. Sin embargo, es un ahorro desde el punto de vista financiero muy estable y a largo plazo.

### 3.5.3. Solvencia. Aspectos financieros de la entidad aseguradora

- a).- Las **primas**, flujos de recursos captados de las unidades ahorradoras.
- b).- El **capital económico** del asegurador y las **provisiones técnicas** o volumen de recursos colocados en el mercado financiero.
- c).- La **inversión de las provisiones técnicas**, como canalización hacia los diferentes sectores productivos.

La transformación de los flujos captados de las unidades económicas ahorradoras (economías domésticas y empresas) hacia los sectores productivos de la economía, fundamentalmente inversiones, a través de la formación de importantes stocks de capital (patrimonio propio y provisiones técnicas), resume la función financiera desarrollada por el sector de seguros. Se analizan, previamente, el volumen y la naturaleza de los recursos captados por las entidades aseguradoras como flujos de ahorro procedentes de las familias y empresas y, en una segunda parte, se analizan stocks de capital (fondos propios y provisiones técnicas).

a) **Flujos de ahorro: primas.** El sector asegurador absorbe parte del excedente de las unidades económicas (fundamentalmente economías domésticas y empresas) que, en sentido amplio, puede considerarse ahorro. En el seguro de Vida prevalece la idea de previsión, al tratar de subsanar determinadas situaciones que pueden producirse (muerte, invalidez...) o que se presentarán en su momento (jubilación), y, por tanto, sus recursos captados son auténtico ahorro. En estas operaciones el asegurador está emitiendo pólizas como activos financieros y colocando los excedentes de fondos en sectores productivos, comprometiéndose a conseguir una rentabilidad mínima previamente pactada y, si es posible, superarla para vencer la competencia, otorgando prestaciones al menos equivalentes a las existentes en el mercado. Y en el seguro de No Vida prevalece, asimismo, la idea de ahorro-previsión, ya que va destinado a compensar la pérdida eventual que puede producirse en el patrimonio asegurado.

Por consiguiente, el flujo de ahorro captado por las empresas aseguradoras y, por tanto, detraído de la economía puede medirse con el volumen de primas recaudado en un período de tiempo.

b) **Stocks de capital: fondos propios y provisiones técnicas.** Las fuentes de financiación más importantes del sector asegurador son: fondos propios y provisiones técnicas. Tradicionalmente se ha exigido a las entidades capitales mínimos en función de los ramos en que operen, estas medidas sólo aseguran una cuantía mínima inicial del capital para hacer frente a las inversiones inmateriales propias de los primeros pasos de la vida de la Sociedad. Para garantizar, además, la seguridad que se ofrece y se vende, necesita establecer una reserva patrimonial dinámica llamada margen de solvencia, que se ajuste en

todo momento al volumen del negocio de la entidad y que crezca a medida que aumente el volumen de primas.

Las provisiones técnicas son consecuencia del cobro anticipado del precio de la mercancía que se comercializa y del aplazamiento o distribución en el tiempo de la entrega de la misma. En cuanto a la inversión de las provisiones técnicas, la LOSSP y el ROSSP establecen qué activos son aptos para la cobertura de dichas provisiones, los porcentajes máximos de inversión en cada tipo de activo y demás condiciones que deban reunir dichas inversiones y los criterios de valoración de las mismas.

El sector asegurador es claramente la tercera fuerza inversora institucional estableciendo, como patrón de medida, el volumen de recursos propios en el sistema financiero español. Para invertir y canalizar fondos debe tenerse muy presente que:

\* **Desde un punto de vista cualitativo**, el ahorro a largo plazo absorbido por el sector asegurador es más estable que el de otras instituciones financieras, porque, por la naturaleza de su función, de los tres requisitos que debe reunir una inversión para que sea óptima (seguridad, rentabilidad y liquidez), el seguro puede casi “prescindir” de la liquidez, por ser una actividad eminentemente “líquida” al cobrarse el servicio por adelantado y distribuir las indemnizaciones a lo largo del tiempo. El problema que tiene planteado el sector es la búsqueda de inversiones seguras, rentables y, a largo plazo, muy beneficiosas para la economía y generadoras de empleo. El reglamento aprobado por el R.D. 1348/1985, de 1 de agosto, liberalizó los campos de inversión, flexibilizando y eliminando casi todos los coeficientes a los que se venían sometiendo hasta el momento, consiguiéndose una libertad total enmarcada en el proceso evolutivo del sector financiero general y de los mercados financieros en particular. El actual Reglamento (ROSSP), enumera en el art.50 y siguientes las características de los activos considerados aptos para la inversión de las provisiones técnicas.

\* **Desde un punto de vista cuantitativo**, los fondos encauzados a los sectores productivos e demuestra la enorme importancia del sector seguros como inversor institucional.

La concurrencia de factores, hasta ahora inéditos, incorpora nuevos caracteres a la actividad aseguradora muy distintos a los existentes hace apenas unos años, que pueden resumirse en: presencia y reforzamiento de las entidades aseguradoras como oferentes competitivos de activos financieros. Uno de los resultados es la progresiva difusión general del seguro de Vida como forma de inversión.

**El seguro es un sector financiero peculiar donde el carácter aleatorio de las prestaciones, para evaluar la solvencia, deriva del interés en los balances hacia la cuenta de resultados. Los capitales asegurados no representan las deudas o pasivos de la Entidad (como sucede en otros sectores financieros), sino que es en la cuenta de resultados donde se enfrentan los ingresos (primas) a los gastos ( siniestros) y se genera la solvencia o insolvencia. El balance surge como soporte de periodificación tanto de ingresos (provisiones de primas) como de gastos (provisiones de siniestros).**

### 3.6. Legislación enfocada a la supervisión

La normativa gubernamental ha influido enormemente en la evolución de la actividad aseguradora privada, pudiendo decir que **muy pocas actividades están tan condicionadas por las leyes como ésta, precisamente por su carácter social y preventivo.** En este epígrafe se ofrece una reseña cronológica de normas que afectan al sector.

#### EVOLUCIÓN HISTÓRICA

“Los antecedentes del Derecho del Seguro en España (y en Europa) se remontan al **siglo XV** con las Ordenanzas de los Magistrados de Barcelona en 1485. Después se publicaron las de Burgos, Bilbao y Sevilla. En los **siglos XVI y siguientes** se dictaron nuevas ordenanzas, destacando la de Felipe II, **ordenanza de 1570 que reguló, por primera vez, la supervisión del negocio asegurador por el estado-**, que estuvieron en vigor hasta muy avanzado el **siglo XIX**. Al amparo de esas leyes se crearon los Montepíos de invalidez o vejez (precedentes de los seguros de vida), las Sociedades de Seguros Mutuos para protección de riesgos (incendios y/o las Mutualidades Aseguradoras de los Accidentes de Trabajo). Posteriormente, la regulación del Seguro apareció en el **Código de Comercio de 1885**.

El desarrollo de la Institución aseguradora se inicia, prácticamente, con el **siglo XX**. **La primera Ley para la ordenación y control de los seguros privados fue la del Registro e Inspección de Empresas de Seguro**, sustituida por la **Ley 16-12-54** sobre Ordenación de los Seguros Privados. La **Ley 117/69** y su Reglamento, regularon la Producción de Seguros y la función mediadora de los Agentes, disminuyó la intervención del Estado, dejando margen a la iniciativa privada. No obstante, respondieron a una concepción intervencionista de la Administración y fueron pensadas para un mercado de seguros distinto y menos competitivo que el actual. En fechas cercanas (13/4/56) se creó el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) tal y como hoy está institucionalizado. Se establecieron recargos obligatorios (que en adelante fueron variando periódicamente) para su autonomía financiera.

Estas leyes modernizaron la actividad aseguradora en nuestro país, aunque mermada su efectividad de vigilancia y control al no dotar a la Administración de medios e instrumentos para adoptar las medidas correctoras oportunas, a posteriori, de las desviaciones de solvencia, limitando el desarrollo del seguro en España.

La **Ley 50/80 de Regulación del Contrato de Seguros**, fue modificada primeramente por la disposición adicional sexta de la Ley 30/95 (LOSSP) respecto a la utilización de idiomas en la redacción del contrato y posteriormente por la Ley 18/97 de 13 de mayo conforme a los principios constitucionales que reconocen la pluralidad lingüística y respetando la Directiva 92/96, del Consejo de la UE.

La **Ley 33/84, de Ordenación de los Seguros Privados** y el **RD 1348/85** liberalizaron el control de solvencia con una visión de unidad de mercado y estableciendo los principios de división y supervisión de los riesgos.

El **R.D. Legislativo 1347/85** publicó el texto refundido de la **Ley Reguladora de la Producción de Seguros Privados**, definiéndola como la actividad mercantil de promoción, mediación y asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato del seguro y reaseguros privados (contenidos en la Ley 33/84) y los no afectados por la Ley 117/69, entre personas físicas o jurídicas y entidades aseguradoras legalmente autorizadas. Incluyó la posterior asistencia al tomador del seguro y al asegurado o al beneficiario.

La **Ley 8/87 de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones** y El **R.D. 690/88**, que publicó el **Reglamento de desarrollo de la Producción de Seguros Privados**, derogaron el Decreto de 8 de julio de 1971 y adaptaron lo dispuesto en la Directiva 77/92/CEE respecto a las medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo de la libertad de establecimiento y de la libre prestación de servicios para las actividades de Agente y Corredor de Seguros. La **Ley 26/88**, sobre **disciplina e intervención de las entidades de crédito**, modificó varios arts. de las Leyes 33/84 y 8/87.

En conjunto, fueron leyes positivas para el desarrollo del sector y beneficiosas para consumidores y **Administración, a la que se dotó de mecanismos de control y supervisión más eficaces y completos.**

Adoptados los compromisos del Tratado de Adhesión de España a la CEE, se produjo la adaptación de nuestras normas a las primeras Directivas Europeas

Esquemmatizando, aparecen en el camino al mercado interior una serie de directivas – de las que se pueden distinguir dos grandes grupos: de carácter general (cuyo fin es regular los ramos Vida y No Vida) y, por otro, las más específicas (referidas a tipos concretos de seguros recogidos en los ramos anteriores y que necesitan un tratamiento especial como Automóviles, resaseguro y coaseguro). De las primeras se pueden diferenciar tres generaciones, prácticamente iguales para el ramo de Vida y No Vida. Su objetivo es armonizar definitivamente las condiciones de acceso, ejercicio y **control de las compañías de seguros**- del Consejo de la UE que se pueden dividir en tres etapas:

- **1ª Generación de directivas**. Libertad de establecimiento con control del país anfitrión o de origen (Home Country Control): Reaseguro (1964) incluida la libertad de servicios y Seguros No Vida (1973 y 1979), recogen la regulación de las condiciones de acceso a la actividad y las causas de la retirada de la autorización concedida previamente a una compañía aseguradora con respecto a las condiciones de acceso, son distintas según que la empresa pretenda establecer su sede social en un Estado miembro o abrir una agencia o sucursal, siendo las condiciones de ejercicio idénticas para las empresas o agencias que tengan su sede social en un Estado miembro. Sin embargo, si la empresa que pretende abrir una agencia o sucursal en un Estado miembro tiene su sede social en un país no comunitario, las condiciones son distintas. Por último, en el caso de filiales de empresas matrices sometidas al derecho de un país tercero, es de aplicación el principio de reciprocidad.

Los **RD 1255/86** y **RD 2021/86** que modificaron la Ley 33/84 y Reglamento de desarrollo, eliminaron las discriminaciones de trato a empresas de la UE en territorio español. Estas Directivas regulaban el control administrativo en dos

planos distintos: normas puramente jurídicas y prácticas y usos del control de acceso al ejercicio de la actividad.

- 2ª Generación de directivas. Las relacionadas con la Libertad de servicios, alcanzaron grandes logros en los mercados europeos de seguros: No Vida (grandes riesgos en 1988), Seguros de Automóviles (1990) y Seguro de Vida (1990).

La **Ley 21/90**, de adaptación de la Directiva 88/357 CEE (Segundas Directivas) sobre libre prestación de servicios en seguros distintos de los de Vida y actualización de la normativa española.

- 3ª Generación de directivas. Afecta a la licencia única y a la desregulación de la supervisión oficial, alcanzando una armonización de los mercados europeos y contribuyendo –significativamente– a la abolición del control sobre pólizas y tarifas en los mercados nacionales: control en el país de origen de negocios transfronterizos (1992) y liberalización de precios y condiciones del seguro (1992).

La entrada en vigor de estas directivas, en cuanto a la consecución de un mercado único de seguros en el ámbito de la UE, su regulación clave, que entró en vigor en 1994, está articulada en la Tercera Directiva de Seguros no Vida y la Tercera Directiva de Seguros de Vida, que establecen, el permiso único (que permitirá que una compañía opere en todos los países de la Comunidad en función de una sola autorización emitida por su Estado de origen), **control por el Estado de origen (que decreta que la supervisión de todas las operaciones realizadas en la Comunidad sea ejercida por el país de origen)** y la libre competencia entre compañías de seguros, tanto en materia de precios como de productos. Estas directivas se iniciaron con la firma del Tratado de Roma (1957) que ya trataba el mercado interior europeo del seguro (libertad de establecimiento, de servicios y de circulación de capitales, es decir, liberalización del acceso al mercado). El libre acceso de la actividad lleva consigo un riguroso control de la misma que garantice un nivel adecuado de protección al asegurado.

La **Ley 9/1992 de Mediación en Seguros privados** sitúa la normativa sobre distribución de seguros al mismo nivel de desarrollo que la de **supervisión de las entidades aseguradoras**. Estableció, entre otros, los siguientes principios: regulación del control de la mediación en los contratos de seguros, protección a tomadores y asegurados, separación de los mediadores en dos categorías (agentes: actúan en la suscripción de los contratos de seguros como prolongación de una entidad aseguradora y ofrecen los seguros de dicha aseguradora y corredores: éstos ejercen su actividad libres de vínculos que supongan afectación respecto a una o varias aseguradoras y deben ofrecer un asesoramiento profesional, liberalización de la red agencial de entidades aseguradoras, sometimiento de los corredores a requisitos financieros y de profesionalidad y liberalización y flexibilidad en la actividad de distribución de seguros privados.

La **Ley 30/95 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (leu 30/95 LOSSP 8 nov. BOE Nº 268 9 nov.)** norma jurídica más importante aplicada al seguro español porque modifica, deroga y sustituye íntegramente a la ley 33/84, introduce modificaciones en todas las normas jurídicas que afectan

al seguro (aunque sea tangencialmente)- citándose por ejemplo, la Ley de Contrato de Seguros, Ley de Mediación de Seguros Privados, Ley de Planes y Fondos de Pensiones, el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, normas reguladoras de la CLEA, Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, la del IRPF, Ley de Seguros Agrarios Combinados, el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, etc.- e incorpora las Directivas Comunitarias 49 y 96 de 19921 reguladoras de la “autorización administrativa única” y del “control único” –en particular el financiero- haciendo necesaria la colaboración de las autoridades de control de todos los Estados miembros, base de la armonización en el territorio europeo orientándose en una doble vertiente: **la ordenación del mercado de Seguros, en general, y el control de las Empresas aseguradoras, en concreto.**

Incluye la adaptación de las Directivas 90/232/CEE del Consejo de 14 de mayo y 90/618/CEE del Consejo de 8 de noviembre, que modifican el seguro de Responsabilidad Civil de circulación de vehículos automóviles; la directiva 91/674/CEE del Consejo de 19 de diciembre relativa a las Cuentas Anuales y a las Consolidadas de las empresas de seguros y la 95/26/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio modifica las Directivas relativas a entidades de crédito, al seguro directo distinto del de vida, al seguro directo de vida, a las empresas de inversión y la relativa a determinados Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM).

La **Ley 13/96 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social** modificó algunos aspectos de la actividad aseguradora: las deducciones fiscales en materia de seguros, respecto al IRPF y estableció, en el art. 12, un impuesto sobre las Primas del Seguro, similar al vigente en la UE.. También modificó, dándole nueva redacción, el art. 13.2 de la Ley 30/95 y reformó la disposición transitoria tercera, letras b, c y d.

La **Ley 18/97** modificó el art. 8 de la Ley del Contrato del Seguro, respetando la Directiva 92/96 del Consejo de la UE de 10/11, para garantizar la plena utilización de todas las lenguas oficiales en la redacción de los contratos.

**Orden de 21/5/97** por la que se establece el tipo de interés que debe aplicarse en las bases técnicas de los Seguros de Vida.

**RD 2014/97**, que aprobó el Plan de Contabilidad de las aseguradoras, incorporando el contenido de la Directiva 91/674/CEE del Consejo, de 9 de diciembre, relativa a cuentas anuales y a cuentas consolidadas de las entidades aseguradoras. El nuevo Plan Contable se estructura, igual que el Plan general de Contabilidad, en cinco partes: Principios Contables; Cuadro de Cuentas (creación de un nuevo grupo 8 para reclasificación de los gastos de destino); Definiciones y Relaciones Contables; Cuentas Anuales, normas para su elaboración (de acuerdo con el contenido del art. 20 de la LOSSP) y criterios de distribución y estructura; y, por último, Normas de Valoración.

**Ley 65/97** de Presupuestos generales del Estado para 1998 que, en el art. 72, modificó el tipo impositivo sobre las primas de seguros, fijándolo en el 6%.

**Ley 66/97** de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que modifica: el procedimiento de la liquidación del impuesto sobre primas, la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (dando nueva redacción a los arts. 8 y 20 de la Ley 8/87), la disposición transitoria decimoquinta (números 3 y 4 de la LOSSP), eleva el límite financiero (desgravación en el IRPF) de aportación a los planes y fondos de pensiones y añade normas fiscales de aplicación en la externalización de los compromisos de pensiones de las empresas.

**Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados**, que desarrolla el articulado de la LOSSP e incorpora aspectos esenciales sobre coordinación de las disposiciones relacionadas con el seguro de Vida y el distinto de Vida contenidas en las Directivas comunitarias y no recogidas en la misma., relativa a las cuentas anuales y a las consolidadas de las empresas, y otros contenidos relativos al seguro directo distinto del de Vida. Recoge las condiciones relacionadas con los regímenes especiales para la práctica de la actividad aseguradora de empresas domiciliadas en terceros países. Dedicada especial atención en el capítulo II a la enumeración y concepto de las provisiones técnicas, margen de solvencia y fondo de garantía.

**Ley 40/98**, de 9 de diciembre, del **IRPF**. Plantea dos reformas que afectarán a las decisiones de ahorro en activos financieros, indicando, por un lado, que, desde el 1 de enero de 1999, no se aplican los coeficientes de actualización en las participaciones de Fondos de Inversión de más de un año, lo que tiene gran importancia en fondos con rentabilidades que oscilen entre el 3 y el 5% y, por otro, que los rendimientos de los seguros de Vida, sin primas periódicas, y depósitos sin rendimiento y con más de dos años de antigüedad se reducirán en un 30% al incluirlos en las bases imponibles del impuesto, tributando, corregidos, a los tipos generales (resultando que se obtendrán ventajas mayores si los plazos son más largos).

**Orden de 23-12-98**, que desarrolla algunos artículos del ROSSP relacionados con las inversiones y otros instrumentos derivados utilizados para la cobertura de riesgos o mejora de la cartera de inversiones de las compañías aseguradoras y los relacionados con el Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras, aprobando los modelos de documentación estadístico contables y estableciendo las obligaciones de información derivadas de la introducción del euro.

**Ley 50/98**, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Modifica y añade normas tributarias como por ejemplo la aplicación del tipo al 0% en los Fondos de Pensiones regulados por la Ley 8/87. Da nueva redacción, entre otros, a los artículos 29 y 30 de la LOSSP respecto a la CLEA, dándole naturaleza de Organismo Autónomo perteneciente al Mº de Economía y Hacienda e indicando su régimen jurídico, presupuestario y económico-financiero. La Resolución de la DGS, de 5 de enero de 1999 (BOE del 22) publica el tipo de interés máximo a utilizar en el cálculo de la provisión de seguros de vida, de acuerdo con lo establecido en el art. 33,1a) del ROSSP.

Concluyendo, debe señalarse que: siguen existiendo restricciones legales respecto al diseño de productos, puesto que, aunque los modelos de pólizas, tarifas de primas y bases técnicas no están sujetas a autorización administrativa, sí deberán estar a disposición de la DGS, con la regulación establecida en el ROSSP, las tarifas de una nueva póliza deben cumplir determinados requisitos

( sobre todo los generales relacionados con el riesgo, los siniestros y el cálculo de primas o los especiales) y, en todos los casos, las tarifas han de ser aprobadas por la administración de cada país miembro de la UE (y, en casi todos, también el texto y las condiciones). De esta manera se sigue restringiendo la posibilidad de que las compañías aseguradoras lancen al mercado nuevos productos innovadores mejorándose muy poco las condiciones y requisitos de las actuales pólizas.

Modificada la Ley 30/1995, de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. La evolución más reciente de las normas reguladoras de la actividad aseguradora privada se ha encaminado, de una parte, a ampliar la capacidad de decisión y maniobra del empresario de seguros eliminando trabas innecesarias a su libre actuación y, de otra, como contrapartida, a reforzar las exigencias de solvencia y los mecanismos cautelares y sancionadores aplicables a quienes no hagan uso adecuado del nuevo marco de libertad e incumplan las garantías financieras y los requisitos de solvencia exigidos por la legislación aplicable.

## 4. Auditoría

### **Introducción**

Para que un mercado evolucione correctamente se requieren entre otras condiciones, que los participantes, vendedores y compradores, tengan una información correcta sobre los bienes y servicios que en él se intercambian.

Los mercados financieros, como los demás mercados, necesitan una información correcta para su adecuado funcionamiento.

La información financiera ha de ser:

- \* Relevante
- \* Comparable
- \* Comprensible
- \* Fiable

La información financiera tiene unos efectos externos tan importantes que su consecución en calidad y cantidad adecuada no se conseguiría en un mercado libre, por ello, su suministro es regulado en mayor o menor grado por entes públicos en los países desarrollados.

La Auditoría Financiera hace más transparente los mercados financieros, lo cual hace disminuir el riesgo de las inversiones financieras, lo que permite un mejor funcionamiento del sistema económico, al favorecer una mejor asignación de recursos.

La globalización de la economía ha traído la armonización de la información y la Auditoría Financiera.

La armonización se lleva a cabo de dos maneras:

- *En el ámbito de la Unión Europea.*
- *A nivel mundial.*

### **La Auditoría en el ámbito de la UE**

Para proteger los intereses de terceros que se relacionan con sociedades europeas se ha adoptado el sistema de publicación de los hechos relevantes de las sociedades cotizantes.

Esta regulación se realiza por las Directivas del Derecho de Sociedades:

- \* aplicándose de forma indirecta, obligando a los Estados miembros a adaptar sus normas internas al contenido de la Directivas.
- \* Las Directivas son normas de carácter multiforme.
- \* Son normas de mínimos

Las normas que afectan a la Auditoría se recogen en:

- \* la IV Directiva de 1.978, Cuentas Anuales de las Sociedades Anónimas
- \* la VII Directiva de 1.983, Cuentas Anuales Consolidadas
- \* la VIII Directiva de 1.984, sobre Auditoría

Reglamento de 2.001 sobre Sociedades Anónimas Empresariales.

La **IV Directiva (1.978)** clasifica las empresas en grandes, medianas y pequeñas, según tres parámetros; las sociedades *pequeñas* están exentas de la obligación de auditar sus cuentas anuales y las sociedades *medianas* y *grandes* están obligadas a auditar sus cuentas anuales debiéndose publicar el correspondiente informe conjuntamente con las citadas cuentas anuales.

La **VII Directiva (1.983)** trata sobre las cuentas consolidadas de los grupos de empresas, éstos pueden estar obligados o exentos de presentar cuentas consolidadas pero se determina que aunque un grupo publique cuentas consolidadas estando obligado o no a ello, se deberá auditar las mismas, debiéndose publicar el informe de auditoría con dichas cuentas.

La **VIII Directiva (1.984)** regula el acceso a la profesión de auditor y trata sobre la habilitación profesional de las personas encargadas de la auditoría legal. Al regular el acceso a la profesión de auditor, considera los regímenes para las personas físicas.

### ***Las normas internacionales de auditoría***

En 1.977 se constituyó la IFAC (Organización Internacional de Auditores) y agrupa a las corporaciones profesionales de auditores de los diversos países, está compuesta por distintos comités:

- \* Comité de función
- \* Comité Internacional de Auditoría y Servicios Relacionados (IAAB), el cual emite las normas internacionales de auditoría (NIA, ISA).

En la UE, la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), estudia si aceptar las normas internacionales como normas adecuadas para los países bajo su jurisdicción. La UE considera que a partir del ejercicio 2.005 las normas por las que se auditen los estados financieros de la UE sean normas internacionales.

## **4.1. Libro verde sobre el auditor legal**

### 1) OBJETIVO

Emprender una reflexión sobre la oportunidad y el alcance de una nueva acción comunitaria para definir la función, posición y responsabilidad civil del auditor legal en la Unión.

## 2) ACTO

**Libro Verde de la Comisión de 24 de julio de 1996 titulado: «Función, posición y responsabilidad civil del auditor legal en la Unión Europea» [COM (96)338 - Diario Oficial C 321 de 28.10.1996].**

## 3) SÍNTESIS

La obligación de la auditoría se estableció a nivel europeo por la cuarta y séptima Directivas.

La octava Directiva establece las condiciones que deben cumplir las personas responsables de la auditoría de documentos contables: sus cualificaciones profesionales, su honorabilidad y su independencia. La falta de exactitud de la Directiva, sobre todo en materia de independencia, ha dado lugar a inevitables diferencias entre las reglamentaciones nacionales, o incluso, en algunos casos, a un vacío legislativo.

Estas cuestiones son de importancia en la medida en que condicionan el buen funcionamiento del mercado único:

- los estados financieros auditados de una empresa establecida en un Estado miembro son utilizados por terceros de otros Estados miembros;
- las importantes diferencias entre las reglamentaciones nacionales impiden la constitución de un verdadero mercado europeo de la auditoría.

Por otra parte, existe una demanda procedente del propio mercado para que se normalice la auditoría a nivel europeo.

La falta de definición común de la auditoría en la Unión Europea es perjudicial, pues permite que se creen expectativas diferentes. Por otra parte, numerosos estudios demuestran que existen considerables diferencias entre lo que el público espera de una auditoría y lo que la profesión contable considera su misión. Parece aconsejable establecer en este ámbito un planteamiento común que tenga en cuenta la evolución internacional reciente, pues, si se desea que la auditoría sirva para reforzar la credibilidad de los estados financieros publicados, es preciso que los usuarios estén al corriente de las garantías que aportan las auditorías.

Se podría estudiar hasta qué punto las normas internacionales de auditoría existentes pueden constituir la base para una definición común de la auditoría que atienda plenamente a los aspectos específicamente europeos.

El informe de auditoría es el instrumento por medio del cual el auditor legal se comunica con los accionistas, los acreedores, los empleados y el público en general. Dado que las directivas sobre contabilidad no recogen instrucciones precisas sobre el contenido de este informe, los Estados miembros han determinado en sus respectivos derechos de sociedades qué puntos deben tratarse. Aunque se observa una tendencia espontánea a la armonización formal, basada en las normas internacionales, de los informes de auditoría en la Unión Europea, existen aún entre los Estados miembros diferencias que tienen efectos

en el mercado único, ya que reducen la utilidad de los informes elaborados en otros Estados miembros.

Sería preciso considerar en qué medida la formulación del informe de auditoría de la *International Federation of Accountants* podría servir de base para una definición común en la Unión que atendiera cuenta plenamente a los aspectos específicamente europeos.

La octava Directiva es especialmente rigurosa por lo que se refiere a las cualificaciones requeridas al auditor legal. Sin embargo, existen diferencias importantes entre los sistemas nacionales de formación, en particular sobre el contenido de las materias, enumeradas en el artículo 6 de la octava Directiva, que forman parte del examen de los conocimientos teóricos. Por tal motivo, la profesión contable ha insistido en la necesidad de que los profesionales interesados por la prestación transfronteriza de servicios adquieran el título del país de acogida. Deben emprenderse iniciativas, por ejemplo, a través del programa Sócrates, para determinar con exactitud el contenido de las cualificaciones exigidas por la octava Directiva. Por otro lado, los programas de formación deben preparar a los auditores legales a ejercer su profesión en el mercado único.

Dado que no existe definición común de la independencia de las personas responsables de la auditoría legal, los Estados miembros han abordado esta cuestión de muy diferentes maneras.

Es poco probable que se llegue a corto plazo a una definición común que abarque los distintos aspectos del problema de la independencia del auditor legal. No obstante, alcanzar el acuerdo sobre una base común de principios esenciales elaborados por la profesión en la Unión y reconocidos en todos los Estados miembros constituiría un paso importante hacia el establecimiento de un mercado interior de los servicios de auditoría.

La presentación de informaciones financieras corre a cargo a la vez del consejo de administración, el órgano de vigilancia, la junta general de accionistas y el auditor legal, sin que estén claramente definidas sus respectivas funciones. Si se quiere obtener una mejor distribución de las funciones de auditoría en la empresa, convendrá prestar más atención a aspectos tales como la creación de un comité de auditoría y el establecimiento de un sistema eficaz de auditoría interna. Dada la dificultad de abordar las cuestiones de gestión de sociedades a escala comunitaria, cabe quizá plantearse la publicación de una recomendación sobre las posibles mejoras de los aspectos relativos a la información financiera.

En virtud de la octava Directiva, las personas responsables de la auditoría legal deben ser autorizadas por una autoridad, generalmente una o varias asociaciones profesionales, designadas por los Estados miembros. La mayoría de las asociaciones han elaborado normas profesionales que describen cómo ha de efectuarse la auditoría, de modo que puedan efectuarse controles de calidad. La ausencia de normas profesionales comunes impide garantizar la equivalencia o incluso la adecuación de los sistemas de control de calidad de los distintos Estados miembros. Sería necesario examinar en qué medida las normas profesionales elaboradas por la *International Federation of Accountants* pueden ofrecer una base inicial para definir normas comunes en la Unión.

El régimen de responsabilidad del auditor legal es muy diferente según los Estados miembros. Dadas las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros en materia de responsabilidad civil y, en consecuencia, la dificultad de abordar esta materia a escala comunitaria, debe estudiarse si los efectos negativos de las diferencias en materia de normativa de responsabilidad civil del auditor legal son suficientemente importantes para justificar una actuación comunitaria.

La cuarta Directiva permite a los Estados miembros eximir a las pequeñas empresas de la auditoría legal, posibilidad a la que se acogió la mayoría. La Comisión considera que los argumentos formulados hasta ahora (la auditoría va en interés de la empresa, algunas empresas pueden servir como instrumento de blanqueo de capital, etc.) no son lo bastante convincentes para revisar este planteamiento.

La auditoría legal de grupos de empresas carece de normas específicas. El auditor legal del grupo experimenta a veces dificultades para obtener información de la dirección y de los auditores legales de las sociedades del grupo que no audite él mismo.

Podría plantearse un examen más detenido de los procedimientos de auditoría legal de los estados financieros consolidados para comprender mejor en qué medida pueden tratarse los problemas sin recurrir a medidas legislativas.

Será posible avanzar en la creación de un mercado interior de servicios de auditoría si, por una parte, se consigue garantizar un nivel equivalente de calidad de la auditoría legal en todos los Estados miembros y, por otra, se establecen los medios adecuados para garantizar que la auditoría legal efectuada en un Estado miembro por una persona extranjera ofrezca unas garantías como mínimo equivalentes a las de una auditoría realizada por un profesional del Estado miembro.

No existen motivos de peso para que las disposiciones del Tratado en materia de libertad de establecimiento y libre prestación de servicios no se apliquen plenamente a las actividades de auditoría legal.

Por lo que se refiere a las personas físicas, la libertad de establecimiento y prestación de servicios de los auditores legales ya está garantizada por la Directiva relativa a [reconocimiento mutuo de formaciones profesionales](#), aunque aún existen algunos problemas.

Para las empresas de auditoría que deseen crear una filial sigue siendo problemática la libertad de establecimiento, debido a que numerosos Estados miembros han adoptado disposiciones legales y reglamentarias más restrictivas que las contempladas en la octava Directiva. Debe instarse a los Estados miembros a que deroguen estas disposiciones y, en la medida en que suponen una discriminación por motivos de nacionalidad, a que emprendan las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Tratado.

Por último, por lo que se refiere a las empresas de auditoría que deseen crear una sucursal o prestar servicios transfronterizos de auditoría, son sin duda necesarias nuevas iniciativas legislativas.

#### 4) MEDIDAS DE APLICACIÓN

#### 5) TRABAJOS POSTERIORES

**El 29 de abril de 1998 la Comisión adoptó una comunicación relativa a la auditoría legal en la Unión Europea: el camino a seguir [COM (1998)1112 final - Diario Oficial C 143 de 8.5.1998]**

La Comisión ha recibido más de un centenar de contribuciones por escrito en respuesta a su Libro Verde. La acogida dispensada a este documento ha sido mayoritariamente favorable y los autores de las contribuciones consideran necesario lanzar una iniciativa a escala comunitaria.

Durante la conferencia sobre el tema organizada en 1996 por la Comisión, hubo un amplio consenso sobre la necesidad de que la Comisión se dotara de un marco legal común en materia de auditoría y de que, para ello, era preferible basarse en las normas internacionales de auditoría.

El Comité Económico y Social, por su parte, ha solicitado a la Comisión que haga lo posible por incitar al sector de los profesionales contables a realizar por propia iniciativa un esfuerzo de autorreglamentación con el fin de perfeccionar sus procedimientos en toda la Unión.

En su resolución de 15 de enero de 1998 el Parlamento Europeo insistió en la necesidad de suprimir todos los obstáculos al ejercicio del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios por parte de los auditores legales. Además, solicitó que, con motivo de la introducción de las normas comunitarias sobre independencia, se definiera cuáles son los servicios no sujetos a auditoría legal. Por último, solicitó a la Comisión que examinara si para hacer progresar la armonización era indispensable adoptar nueva legislación. A fin de que el debate sobre auditoría legal adquiriera carácter institucional y comunitario, la Comisión tiene previsto crear un comité con responsabilidades especiales en este ámbito. Dicho comité estará compuesto por expertos nacionales designados por los Estados miembros. Asimismo, la Comisión desearía contar con la presencia de los organismos encargados de las normas nacionales de auditoría y de representantes de la profesión contable y del sector de auditoría interna.

La tarea principal del Comité será pasar revista a las normas internacionales de auditoría legal elaboradas por la Federación Internacional de Contables (IFAC) a fin de determinar si la aplicación de dichas normas responde a las exigencias de la Unión Europea. En caso afirmativo, habrá que definir a continuación cómo y sobre qué base garantizar una influencia de la Unión Europea en el desarrollo de dichas normas.

Asimismo, deberá tratar cuestiones tales como la independencia del auditor legal, el control de calidad, la capacitación profesional, la situación de auditor legal dentro de la sociedad controlada y la función de la auditoría interna. Con la posible excepción de una Directiva sectorial relativa a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios en el sector de la auditoría, la Comisión no estima necesario adoptar nuevas medidas legislativas ni modificar las ya vigentes.

Con el apoyo de los Estados miembros y de la profesión contable europea, este planteamiento debería permitir alcanzar el doble objetivo de contribuir a elevar la calidad global de la auditoría legal en la Unión Europea y de mejorar la situación actual por lo que respecta a la libre prestación de servicios de auditoría.

**El 13 de junio de 2000 la Comisión publicó una comunicación titulada «Estrategia de la Unión Europea en materia de información financiera: el camino a seguir» [COM (2000) 359 final - no publicada en el Diario Oficial].**

En esta comunicación, la Comisión explica su futura estrategia relativa a la información financiera en Europa. Esta estrategia, elemento clave de la creación de un mercado integrado de servicios financieros, debería contribuir a suprimir los obstáculos que subsisten al comercio transfronterizo de valores mobiliarios recomendando, en particular, la aplicación de normas contables adecuadas para favorecer la transparencia y la comparabilidad de las cuentas de las sociedades en toda la Unión Europea. Este conjunto único de normas facilitará la comparación de los resultados de las sociedades así como la captación de capital y reforzará la protección de los inversores. La Comisión anuncia propuestas destinadas a obligar a que todas las sociedades europeas que cotizan en un mercado regulado elaboren sus cuentas consolidadas con arreglo a las normas contables internacionales (IAS) antes de fines de 2000. Los Estados miembros tendrían la facultad de extender esta obligación a las cuentas sociales de las empresas no cotizadas. Dada la importancia particular que la transparencia y la comparabilidad de las cuentas revisten para los establecimientos financieros, las nuevas normas se aplicarán también a los bancos y a las compañías de seguros cotizadas.

**El 15 de noviembre de 2000 la Comisión adoptó una recomendación relativa a las exigencias mínimas en materia de control de la calidad del control legal de las cuentas en la Unión Europea [2000/257/CE - Diario Oficial L 91 de 31.3.2001].**

Este texto parte del principio de que el control de la calidad es reciente en la Unión Europea y de que los sistemas nacionales difieren entre sí. El texto se dirige al conjunto de los profesionales del control legal de cuentas. Tiene por objetivo fijar una referencia común mediante el establecimiento de determinadas exigencias mínimas. Por ejemplo, el trabajo de las personas encargadas de efectuar un control legal deberá ser sometido a su vez a un control de calidad. Por otra parte, habrá que definir el objeto, la selección, el alcance y la periodicidad del control. Los profesionales serán objeto del control (gabinetes o individuos); la selección deberá hacerse de manera coherente de modo que se controle a todos los profesionales; si el gabinete del profesional incluye varias oficinas, el control ha de tener en cuenta y realizarse en un número suficiente de dichas oficinas, y, por último, la periodicidad del control podrá escalonarse de un año a seis años. Sin embargo, dicha periodicidad podrá acortarse en el caso de los profesionales cuyos clientes sean "organismos de interés público" (sociedades cotizadas en Bolsa, entidades de crédito, compañías de seguros, entidades de inversión, instituciones de inversión colectiva y fondos de pensión) y en los casos en que el control previo no hubiere sido satisfactorio. El control tendrá como objeto la ejecución de las misiones de comprobación de

situaciones financieras encargadas a profesionales que ejercen en el mercado. Para los usuarios de la información financiera, el control interno (auditoría) permitirá garantizar una determinada credibilidad de las cuentas controladas. Las disposiciones distinguirán entre los métodos según que el profesional tenga por clientes a organismos de interés público o no.

El texto fomenta la presencia "no expertos" en las estructuras de vigilancia de los sistemas de control de calidad con objeto de reforzar la confianza del público y pide que se lleve a cabo una publicidad suficiente de los resultados del control.

La recomendación establece un vínculo entre resultados negativos y sanciones disciplinarias como la radiación del registro profesional.

La persona controlada se verá eximida de su obligación de secreto profesional y, por consiguiente, no podrá ser perseguida en responsabilidad por este concepto. El controlador o toda persona que trabaje con o para él deberá someterse a las mismas obligaciones de confidencialidad que el profesional. Éste debe poseer la formación profesional y la experiencia adecuadas. Su independencia y objetividad deben estar garantizadas.

Para que el sistema de control sea fiable y eficaz habrá que asignarle recursos suficientes.

**El 21 de mayo de 2003 la Comisión adoptó una comunicación sobre el refuerzo del control legal de las cuentas en la Unión Europea [COM (2003) 286 - no publicada en el Diario Oficial]**

Constatando los progresos ya realizados en materia de información financiera, control legal de cuentas, gobernanza empresarial y mercados de valores mobiliarios, la Comisión desea mantener sus esfuerzos y proponer su visión de un marco reglamentario moderno de control legal de las cuentas en la UE, así como las nuevas iniciativas previstas en este ámbito. Estas iniciativas invitan esencialmente a modernizar la Octava Directiva sobre el derecho de sociedades; reforzar la infraestructura normativa de la UE; reforzar a nivel comunitario el control público de la profesión de auditor; imponer la aplicación de normas internacionales de auditoría al control en el UE a partir del 2005; mejorar los sistemas de sanciones disciplinarias; establecer la transparencia de las sociedades de auditoría y sus redes; en el marco de la gobernanza empresarial, reforzar los comités de auditoría y control interno; reforzar la independencia del auditor y crear un código ético; facilitar la instalación de empresas de auditoría; y examinar la responsabilidad del auditor.

## **4.2. Auditoría externa**

- Para que una sociedad esté obligada a someter a auditoría sus cuentas anuales deberá superar dos de los tres límites siguientes:

*Total Activo 2.400.000 €*

*Cifra de Negocios 4.700.000 €*

*Nº de empleados 50 personas*

- Cuando una sociedad en la fecha del cierre del ejercicio pase a cumplir 2 de las circunstancias mencionadas o bien, deje de cumplirlas, tal situación sólo producirá efectos en cuanto a la exención, si se repiten durante dos ejercicios consecutivos.

En el primer ejercicio de una empresa se considerarán los límites al cierre como valores pertinentes para obligar a cerrar.

### ***Obligaciones del Auditor***

- Profesionalidad
- Independencia
- Diligencia
- Secreto profesional
- Limitación a la publicidad
- Conservación y custodia de los documentos de trabajo

### **Profesionalidad, acceso a la profesión de auditor**

#### ***\* para las personas físicas (VIII Directiva UE)***

Se requiere estar inscrito en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de ICAC. No es necesario ser miembro de ningún otro organismo o corporación. Podrán trabajar como auditores en España los auditores de otros países de la UE que tengan permiso del ICAC. El camino a seguir para pertenecer al ROAC es:

- \* Poseer un título universitario
- \* Superar un examen de aptitud de Contabilidad y Finanzas
- \* Tener tres años de experiencia acreditada, dos de los cuales, en auditoría bajo la dirección de un auditor habilitado.

Otra vía es superar el examen de aptitud y tener ocho años de experiencia práctica, cinco de los cuales, bajo la supervisión de un auditor habilitado.

#### ***\* para las personas jurídicas***

Se podrán constituir sociedades de auditoría de cuentas siempre que se cumplan las condiciones para tal sociedad, a saber:

- \* Todos los socios han de ser personas físicas.
- \* Que la mayoría de los socios sean auditores de cuentas en ejercicio y además les corresponda la mayoría del capital y derechos de voto.
- \* Que la sociedad esté inscrita en el ROAC del ICAC.

## **La independencia del auditor**

### **Generalidades**

La independencia es una situación de hecho, es el estado mental en que se ha de encontrar el auditor en relación con la sociedad auditada para que sus actuaciones y la opinión que emita no se vea afectada de forma sesgada

### **Régimen de incompatibilidades**

- Se considera que el auditor no goza de la suficiente independencia con respecto a una entidad cuando él o su cónyuge:
  - Ostenta cargos directivos, de administración, de supervisión interna o es empleado de la entidad auditada.
  - Tiene un interés financiero directo o indirecto en la entidad auditada, si es significativo para cualquiera de las partes.
  - Existen vínculos de afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado con los empresarios, los administradores o los responsables del área económica-financiera de la entidad auditada.
  - Existen actividades incompatibles (son 9, Ej. la elaboración de documentos contables para la empresa auditada) con la auditoría.
  - Existen incompatibilidades legales (Ej. no pueden ser auditores los inspectores de Seguros).

### **Extensión de las incompatibilidades**

- *Temporal:* Durante los tres años siguientes al cese de sus funciones, los auditores de cuentas no podrán formar parte de los órganos de administración o dirección de la entidad auditada, ni trabajar en la entidad, ni tener intereses financieros directos o indirectos, si es significativo para cualquiera de las partes. El interés financiero debe resolverse antes del nombramiento como auditor de la correspondiente entidad.
- *Entidades vinculadas:* La incompatibilidad se extenderá, primero, a aquellas entidades que posean, directa o indirectamente, más del 20% de los votos de la entidad auditada. Y segundo, a la entidad auditada si posee, directa o indirectamente, más del 20% de los derechos de voto.

### **Régimen de incompatibilidades para las Sociedades de Auditoría**

Las incompatibilidades para la personas físicas se consideran de aplicación a las sociedades de auditoría cuando incurren en la mismas, bien la propia sociedad, o bien, cualquiera de sus socios.

### **Honorarios profesionales (prohibición de honorarios contingentes)**

La remuneración ha de ser el precio justo del trabajo realizado para la entidad auditada. Debe de estar basado en tarifas horarias teniendo en cuenta las habilidades y el conocimiento requerido. Están prohibidos los honorarios contingentes.

## **Secreto profesional**

El auditor de cuentas está obligado a mantener el secreto de cuanta información conozca en el ejercicio de su actividad y, además, no debe hacer uso de la información en beneficio propio o de terceros. Igualmente debe garantizar el secreto profesional de sus colaboradores.

Tienen acceso a la información del auditor el ICAC en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas de control de la actividad de auditoría de cuentas. Además, tienen acceso a la información:

- \* Quienes resulten designados por resolución judicial.
- \* Quienes estén autorizados por ley.
- \* Los reguladores del Banco de España, CNMV, Dirección General del Seguro y Fondos de Pensiones, exclusivamente en el ejercicio de sus competencias relativas al control y supervisión de las entidades a ellas sujetas y en casos especialmente graves, y el Tribunal de Cuentas siempre que no hubiera podido obtener de las entidades anteriores la documentación concreta a la que pretende acceder.
- \* Las Corporaciones de auditores exclusivamente para el ejercicio del control de calidad de los trabajos de auditoría de sus miembros.

## **Conservación y custodia de los papeles de trabajo**

Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría deben conservar y custodiar, en un plazo de cinco años a contar desde la fecha del informe de auditoría, la información relativa a cada auditoría, incluidos los papeles de trabajo del auditor.

## **Publicidad**

No se permite la publicidad del auditor de cuentas que tenga por objeto la captación de clientes a través de anuncios en los medios de comunicación

## ***La responsabilidad del auditor***

- \* *Civil*
  - \* *Penal*
  - \* *Profesional*: determinada por el ICAC y las Corporaciones
- **Responsabilidad Civil**: Puede ser limitada o ilimitada, solidaria o profesional. Los auditores responden ilimitadamente de los perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones. Cuando la auditoría se realiza por un auditor que pertenece a una sociedad de auditoría, responden solidariamente tanto el auditor que ha firmado el informe, como la sociedad de auditoría.
  - **Responsabilidad Profesional**: Las infracciones cometidas por los auditores individuales en el ejercicio de sus funciones serán determinadas y sancionadas por el ICAC. En el caso de auditores pertenecientes a una sociedad serán res-

ponsables solidarios, tanto el socio firmante del informe, como la sociedad de auditoría.

### ***Nombramiento, período de nombramiento y revocación del auditor nombrado***

#### **Nombramiento del Auditor**

Tres casos:

- *Por parte de la Junta General Ordinaria (JGO) (Caso general)*
- Para las sociedades individuales por su JGO.
- Para los grupos de sociedades por la JGO de la matriz.
- *Por el Registrador Mercantil correspondiente al domicilio social de la entidad*
- Para las sociedades obligadas: Si la JGO no ha hecho el nombramiento, o cuando la/s persona/s no acepte/n el cargo o no puedan realizar sus funciones, los administradores de la sociedad, los comisarios del sindicato de obligacionistas, o cualquier socio, podrán solicitar del registrador mercantil correspondiente al domicilio social de la sociedad en cuestión que nombre un auditor.
- Para las sociedades no obligadas: Cuando lo soliciten socios que representen al menos el 5% del capital social.
- Por el Juez de Primera Instancia
- Cuando exista justa causa, los administradores de la sociedad y las personas legitimadas para solicitar el nombramiento, podrán pedir al Juez de Primera Instancia del domicilio social la revocación del auditor nombrado por la JGO o por el Registrador Mercantil y el nombramiento de otro.

#### **Período de nombramiento**

El período de nombramiento debe de figurar en el contrato de auditoría que suscriben auditor y auditado. Existen dos, el **período inicial** (la primera vez que se contrata y debe ser no inferior a tres años ni superior a 9 años) y los **períodos posteriores** (una vez finalizado el período inicial el mismo auditor puede ser contratado por la JGO año por año)

#### **Rotación de los Auditores**

Se producirá en los siguientes casos:

- \* En entidades sometidas a supervisión pública.
- \* Sociedades cuyos valores estén sometidos a cotización en bolsas oficiales.
- \* Sociedades cuyo importe neto de cifra de negocios sea mayor de 30.000.000 €

Una vez transcurridos los siete años desde el contrato inicial será obligatoria la rotación del auditor de cuentas responsable del trabajo y de la totalidad del

equipo de auditoría, debiendo pasar un plazo de tres años para que dichas personas puedan volver a auditar a la entidad correspondiente

### **Revocación del Auditor**

Una vez fijado el contrato de auditoría, la JGO no puede revocar al auditor, a menos que exista justa causa para ello, y será el Juez competente el que determine si la misma existe.

## **EL PROCESO DE UNA AUDITORÍA**

### ***Los objetivos de una auditoría***

La auditoría es una actividad cuyo objetivo es obtener evidencia de que las afirmaciones contenidas en los estados financieros de una entidad son una imagen fiel del patrimonio y los resultados de dicha entidad, con la aplicación de unas técnicas que no se limitan a comprobar los saldos de los registros de la empresa.

El resultado es emitir un informe sobre la fiabilidad que ofrece la información contenida en los estados financieros de una entidad.

El proceso se inicia con el contrato de auditoría o carta de encargo, que se establece entre la sociedad auditada y el auditor independiente. En dicho documento se establece el período de nombramiento, los honorarios, las responsabilidades de ambas partes

## **LOS INFORMES DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE**

### **Partes de un informe de auditoría**

- **Membrete:** Identifica al auditor.
- **Denominación:** Nos indica qué es lo que vamos a leer.
- **Destinatarios:** Personas a las que va dirigido el informe.
- **Párrafo de alcance:** Dice qué trabajo ha realizado el auditor y cómo lo ha hecho.
- **Párrafos intermedios:** Pueden no existir, de hacerlo son de dos tipos:
  - *de énfasis:* mencionan hechos que no afectan a la opinión del auditor, pero que son importantes.
  - *de salvedades:* mencionan hechos que sí afectan a la opinión del auditor.
- **Párrafo de opinión:** Es el corazón del informe. Contiene una opinión limpia de la empresa, sin salvedades.
- **Párrafo adicional:** Es sobre el informe de gestión. Habla de planes, riesgos, capacidades...
- **Firma:** Nombre de la sociedad y el nombre del socio que firma el informe.

- **Fecha:** Lugar y fecha donde se firma. La fecha sirve para delimitar la responsabilidad sobre los hechos posteriores.

<b>OPINIONES Y SALVEDADE DE TIPO CUANTITATIVO</b>			
<b>Opinión</b>		<b>Salvedades</b>	
Favorable	Opinión limpia o sin salvedades	Sin importancia	
Positiva		Poco importante	
Afirmativa			
Favorable con salvedades	Opinión positiva con salvedades	Importante	
Desfavorable	Opinión negativa	Muy importante	
Negativa			
Adversa			
Denegada	Opinión denegada		

### **Procedimiento para la resolución de informes de auditoría.**

- Cálculo de la incidencia cuantitativa de la salvedad sobre las Cuentas Anuales.
- Asientos de ajuste y reclasificación propuestos por el auditor a la dirección de la empresa.
- Informe de auditoría.

### **Tipos de opinión**

- Opinión favorable
- Opinión con salvedades

### **Opinión con Salvedades**

- \* Por limitación al alcance del trabajo

Salvedad por incertidumbre. De ser muy importante: OPINIÓN DENEGADA.

- \* Por errores, incumplimiento de normativa o carencia de información

Salvedad cierta. De ser muy importantes: OPINIÓN ADVERSA.

- \* Por incertidumbres cuyo desenlace final no es susceptible de estimación

Salvedad por incertidumbre. De ser muy importantes: OPINIÓN DENEGADA.

- \* Por cambio de principios contables con respecto al ejercicio anterior

Salvedad por falta de uniformidad (siempre y cuando el nuevo principio sea correcto)

## **INSTRUMENTOS Y CONCEPTOS BÁSICOS DE UN EXÁMEN DE AUDITORÍA**

### ***Objetivos de la auditoría***

La finalidad del trabajo de auditoría es obtener evidencias que justifiquen las afirmaciones contenidas en los estados financieros de una entidad para poder emitir una opinión sobre la Razonabilidad de dichas afirmaciones. La evidencia que va a obtener el auditor es relativa, no absoluta, por dos motivos:

- **motivos contables:** porque se basan en *estimaciones* y porque los *principios contables* pueden ser *alternativos*.
- **Motivos de auditoría:** porque se basan en *muestreos* y *juicios del auditor*.

### ***La evidencia en auditoría y sus requisitos***

La evidencia que el auditor debe obtener ha de ser **suficiente** (se refiere a la cantidad de evidencia, *suficiencia*) y **adecuada** (se refiere a la calidad de la evidencia, *adecuación*) de modo que le permita fundamentar la opinión que debe emitir.

En general, puede decirse que es más adecuada la evidencia obtenida:

- de fuentes escritas respecto a la obtenida oralmente.
- de fuentes externas respecto a la obtenida de fuentes internas de la empresa.
- de la obtenida directamente por el auditor respecto de la obtenida de forma indirecta.

### ***Las técnicas de auditoría***

Las técnicas de auditoría son los medios que utiliza el auditor para obtener evidencia suficiente y adecuada que le permitan fundamentar la opinión obtenida en el informe de auditoría:

- Cotejo de cuentas anuales con registros.
- Examen o inspección física.
- Inspección documental.
- Confirmación
- Recomputación.
- Observación.
- Indagación o investigación.
- Revisión analítica.

## **Cotejo de cuentas anuales con registros, de registros entre sí, y de éstas con justificante**

*Trayectoria que sigue el auditor*

*Trayectoria que sigue el contable*

- Con esta técnica el auditor puede obtener evidencias sobre la adecuada contabilización de las partidas: si se han contabilizado en el momento adecuado, si se han contabilizado en las cuentas correctas y si la presentación es la adecuada.

### **Inspección documental**

Es la técnica de auditoría que consiste en inspeccionar documentos tanto generados internamente en la empresa como los producidos fuera de ella:

- \* expedientes de siniestros
- \* facturas de proveedores
- \* nominas del personal
- \* actas del Consejo de Administración
- \* inscripciones en los diversos registros...
- \* Sirve para obtener evidencia documental sobre diversos aspectos contenidos en dicho documento:
  - fecha de las facturas
  - destinatarios
  - autorización
  - contenido
  - razonabilidad...

### **Confirmación**

Es la técnica de auditoría consistente en obtener por el auditor directamente de personas externas a la empresa una declaración escrita sobre una materia sobre la que dicha persona tiene un conocimiento especial. La confirmación debe recibirla directamente el auditor para que no haya posibilidad de que se manipule la información. No obstante, la petición de que se facilite la información debe de ser realizada por algún directivo o empleado de la entidad auditada, pues se pide información sobre un tema sobre el que hay una relación confidencial entre la persona externa y la empresa.

Por tener esta información carácter confidencial, el cliente (empresa auditada) es el único con autoridad para solicitarla.

Esta técnica es ampliamente utilizada para conocer los saldos y validez:

- \* prestaciones a pagar...
- \* de las cuentas a pagar: proveedores...
- \* con los bancos y otras entidades financieras
- \* y el estado en que se encuentran las reclamaciones en contra y a favor de la empresa de los asesores jurídicos si son independientes
- \* Las casas de auditoría tienen una serie de cartas normalizadas para este tipo de solicitudes y reclamaciones.

El proceso de seleccionar los destinatarios, enviar las cartas solicitando confirmación y el procesamiento de las contestaciones se llama **circularización**.

### **Recomputación: evidencia numérica**

Es la técnica de auditoría que consiste en repetir por el auditor los cálculos que se hicieron por los empleados de la entidad auditada (volver a calcular los saldos de las cuentas)

Con esta técnica el auditor busca seguridad de que los cálculos de los sistemas contables de la empresa son correctos.

Las equivocaciones pueden ser:

- **Errores:** que son involuntarios e insesgados.
- **Fraudes:** que son voluntarios y sesgados.

### **Observación**

Es la técnica de auditoría que consiste en ver las actividades que se realizan en la empresa y al hacerlo tomar nota sobre si las mismas se realizan según los procedimientos prescritos por las normas de la empresa.

La más común de estas técnicas es la observación de las operaciones de **toma de inventario**. El auditor debe observar cómo los operarios de la empresa realizan las operaciones de inventario

### **Indagación e investigación**

Es la técnica de auditoría que consiste en hacer preguntas a los empleados y directivos de la entidad auditada sobre asuntos sobre los que estos poseen un conocimiento especial y que interesa al auditor.

Estas preguntas pueden realizarse a través de una conversación informal o a través de cuestionarios formalizados.

Entre estas técnicas se encuentra la llamada **carta de manifestaciones de la Dirección**, que es una declaración que se solicita a la dirección de la empresa en las últimas fases del trabajo de auditoría, para que en ella se contesten una serie de preguntas sobre las que se necesita obtener evidencia, la cual es difícil conseguir por otras técnicas.

## Revisión analítica

Es la técnica de auditoría que consiste en aplicar los procedimientos del análisis contable a los trabajos de auditoría. Va de la simple comparación de datos hasta la aplicación de modelos econométricos.

La comparación analítica comprende:

- \* Comparación de los datos de los Estados Financieros de un mismo ejercicio entre sí
- \* Comparación de los Estados Financieros con datos no financieros del mismo ejercicio.
- \* Comparación de datos históricos de los Estados Financieros con datos presupuestados.
- \* Comparación de datos de la empresa con datos de otras empresas del sector. Se requiere que existan estadísticas disponibles y empresas similares.

Esta técnica de auditoría tiene 3 fases:

- \* **Fase preliminar:** Cuando se está planificando el trabajo de auditoría con el fin de hacerse una idea global de la empresa y de sus posibles áreas problemáticas.
  - **Fase intermedia:** Al estudiar ciertas partidas pueden observarse variaciones o falta de variaciones imprevistas que pueden ser indicio de problemas en dichas partidas.
  - **Fase final:** Para hacerse una idea de la razonabilidad de los Estados Financieros en su conjunto después de los ajustes y reclasificaciones propuestos.

## Una vez iniciado el trabajo

- Profundización en el conocimiento de la empresa y su entorno
- Estudio de los principales flujos de información que confluyen en los estados financieros y determinación de los controles establecidos para evitar errores:
  - Controles de entorno
  - Controles Preventivos
  - Controles Detectivos

Para seguir adelante, los controles fundamentales deben ser evaluados como efectivos, tenemos dos alternativas:

- Centrar nuestro trabajo en probar la eficacia de los controles y reducir al mínimo las pruebas sustantivas, o

- Reducir o eliminar las pruebas sobre la eficacia de los controles y centrar el trabajo en las pruebas sustantivas.

#### **4.2.1. Base de auditoria**

### **BASE AUDITORIA=EVIDENCIA, RIESGO Y OBJETIVOS DE AUDITORIA**

#### **EVIDENCIA**

Necesaria y suficiente, lo decide el auditor. Determinar pruebas para cubrir el riesgo de un area, si son externas mejor, más evidencia, ej, cartas para confirmar un saldo. Más viable cuando funciona el control interno, entonces deberemos hacer pocas pruebas.

#### **RIESGO**

Cuanto más elevado el riesgo, más pruebas deberemos hacer. Medir el riesgo de la evidencia. (se detalla en el apartado siguiente)

#### **OBJETIVOS DE AUDITORIA**

- Completeness: que las operaciones estén íntegras, que se disponga bien valorado.
- Existence: que todo lo que hay, exista, justificarlo.
- Accuracy: lo que exista que esté bien. Bien procesado y declarado, en importe...
- Valuation: que esté bien valorado, coste de adquisición. Que los pasivos no estén inflados para bajar beneficios.
- Opportunity: que cada transacción esté reflejada en el momento adecuado.
- Property/Presentation: a parte de estar bien valorado, que se justifique que dispongo de ellas, no se puede valorar algo que aún no tengo.

### **ANEXOS: FASES DEL ANÁLISIS DE NEGOCIO**

Comentarios:

Activity:

- 1: Estimado contable
- 2: Rutinario
- 6: Se refiere a controles para gestionar o del propio negocio
- 7: control numérico, de informes de insolvencia

ROSM lo diseñamos; si es alto; pruebas de control bajos y más detalle, si es bajo; la mayor parte de pruebas son de control y poco detalle

### **AUDIT PROCESS WORKFLOW AND GLOBAL WORK PAPERS**

Comentarios:

Análisis estratégico, análisis de procesos y análisis de otros procesos de auditoría.

## KEY MEETINGS IN THE AUDIT WORKFLOW

### ***El riesgo de auditoría***

El trabajo del auditor consiste, básicamente, en obtener y valorar la evidencia sobre las partidas de las cuentas anuales. El “**riesgo de auditoría**” es el riesgo de que:

- el auditor emita una opinión positiva sin salvedades sobre las cuentas anuales, si ésta contiene salvedades importantes, o
- que emita una opinión positiva con salvedades si las salvedades son muy importantes.

Los componentes del riesgo de auditoría son:

- **Riesgo inherente (Ri):** Es la posibilidad de que una partida sea incorrecta de modo significativo con independencia de los procedimientos de control interno implantados en la empresa. Tienen más riesgo inherente las partidas más complejas y las más fácilmente afectables (la Caja). Existen elementos externos que también afectan, como la obsolescencia tecnológica.
- **Riesgo de control (Rc):** Es el riesgo de que una partida sea incorrecta de forma significativa y tal incorrección no sea prevista o detectada de forma oportuna por el sistema de control interno de la empresa. Este riesgo es función de la efectividad en el diseño y en el funcionamiento de los diversos controles internos relacionados con los estados financieros de la entidad. Este riesgo siempre existe por las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control.
- **Riesgo de detección (Rd):** Es el riesgo de que el auditor no detecte una irregularidad significativa en una partida de los Estados Financieros. Este riesgo es función de la efectividad de los procedimientos de auditoría y de la forma en que los aplica el auditor. Pueden surgir porque el auditor seleccione una técnica incorrecta. También puede ser que la técnica sea la adecuada pero que se aplique incorrectamente. También puede ser que sean los resultados los que sean mal interpretados.

Para calcular el **Riesgo de Auditoría (RA)** se utiliza la **fórmula propuesta por la AICPA**:

$$RA = Ri \times Rc \times Rd$$

**Ri x Rc= (si = 0 no hay riesgo, si =1 mucho riesgo, haremos más pruebas)**

**Ejemplo:**

Una partida tiene un riesgo inherente del 10%, un riesgo de control del 20% y un riesgo de detección del 25%. ¿Cuál es el riesgo de auditoría?

$$RA = Ri \times Rc \times Rd$$

$$RA = 10 \% \times 20 \% \times 25 \%$$

$$RA = 0,5 \%$$

Si queremos que el riesgo de auditoría para esta partida sea del 3 %, ¿cuál debe ser el riesgo de detección?

$$Rd = RA / (Ri \times Rc)$$

$$Rd = 3 \% / (10\% \times 20 \%)$$

$$Rd = 1,5 \%$$

**4.3. Auditoría interna**

**El control interno**

**Definición y contenido**

El control interno de una entidad comprende el plan de organización de dicha entidad y el conjunto de métodos y procedimientos en ella implantados que tienen por finalidad asegurar tres cosas:

Controles contables	1. Que los activos de la empresa estén debidamente protegidos.	
		2. Que los registros contables sean fiables.
Control administrativo	3. Que sus actividades se realicen eficazmente según las directivas de la Dirección.	

**La auditoría interna como control interno**

La auditoría interna, como control interno, es un control cuyo objetivo es verificar que los demás controles:

\* funcionan como fueron diseñados, y consiguen los objetivos para los que fueron establecidos.

## ***Métodos de estudiar el control interno***

Son tres métodos:

- \* **Por investigación o indagación**, preguntando, a través de charlas informales o cuestionarios formalizados, a los directivos y empleados.
- \* **Por inspección documental**, leyendo los manuales de procedimientos, los cuales nos dan información, desde el organigrama de la entidad hasta la frecuencia con la que se realiza el arqueo de caja.
- \* **Por observación**, viendo como se realizan las operaciones en la empresa.

## ***Documentación del conocimiento obtenido sobre el control interno***

El conocimiento adquirido por el auditor en el control interno se puede documentar en:

- **flujogramas o diagramas de flujo**: representaciones simbólicas de los circuitos a través de los cuales se realizan las operaciones en la empresa.
- **Memorandas de procedimientos**: el auditor describe la información obtenida en el control interno.
- **Cuestionarios de control interno**: cuestionarios formalizados realizados a directivos y empleados y que pueden ser generales (se refieren a la empresa en su conjunto) o relativos a determinadas partidas de las cuentas anuales.

## ***Las pruebas de auditoría***

Son los procedimientos que utiliza el auditor para conocer ciertos aspectos de la entidad auditada. Son la aplicación concreta de las técnicas de auditoría.

Pueden ser de dos tipos:

- **pruebas de cumplimiento**: son las que tienen por objetivo proporcionar al auditor una seguridad razonable de que los controles internos están siendo aplicados como fueron diseñados.
- **pruebas sustantivas**: son las que tienen por objeto proporcionar una seguridad razonable de que los importes de las diversas partidas de las cuentas anuales no tienen fraudes o errores importantes. A su vez pueden ser:
  - *de detalles, transacciones o saldos*: ver hasta que punto una partida de las cuentas anuales no tiene error o fraude.
  - *de revisión analítica*

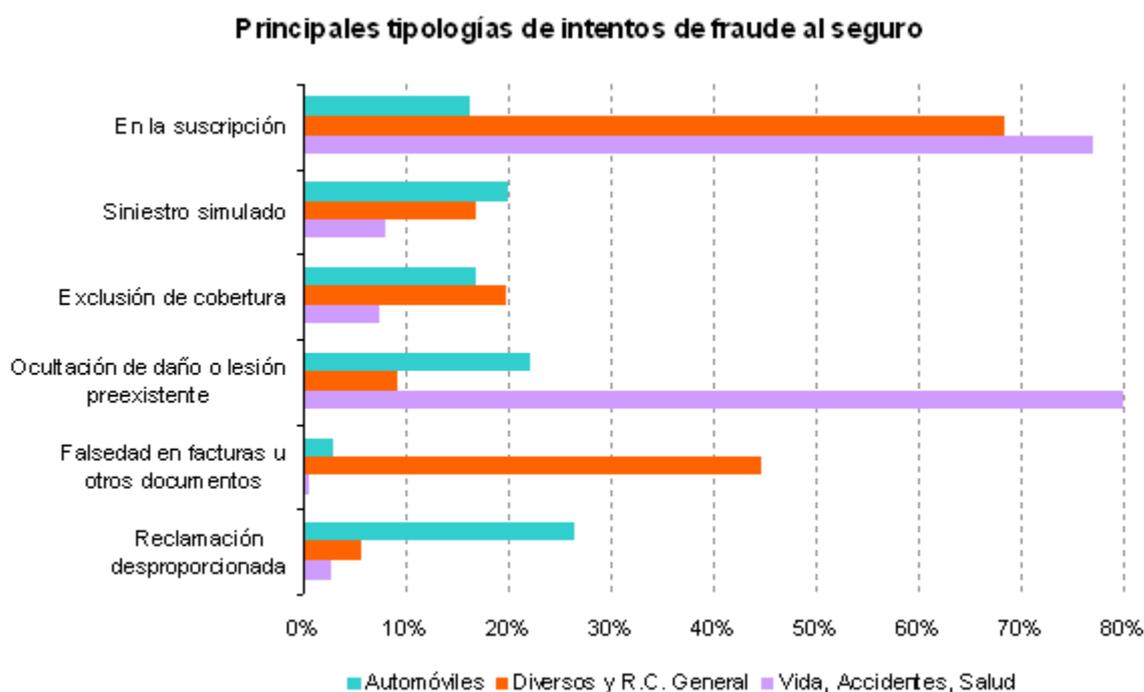
### **4.3.1. Tipologías de fraude analizadas**

Según la estadística anual sobre la lucha contra el fraude en el seguro, el tipo más frecuente es el que se origina desde la suscripción.

Ello implica que se debe acotar el riesgo desde el inicio de la relación contractual.

De los casos analizados, un 71% corresponden al ramo de automóviles y, dentro de éste, las reclamaciones desproporcionadas, la ocultación de daños o lesiones preexistentes, y los siniestros simulados, son los tipos de intentos de fraude más frecuentes.

En los seguros multirriesgos, y los de R.C., que suponen un 24% de los casos estudiados, los intentos de fraude en la suscripción, y la falsedad en facturas u otros documentos, son la tipología más habitual.



#### 4.3.2. Nuevo desafío de la auditoría interna

“El progreso económico y la complejidad de los negocios han producido cambios estratégicos, centrados principalmente en las responsabilidades de la Administración Superior en el tema de riesgos y controles. En este sentido, uno de los apoyos a dicha administración debiera ser la auditoría interna, la que estamos ciertos, debe evolucionar hacia un enfoque proactivo en materia de riesgo de negocios, que se debe sustentar en cuatro elementos fundamentales: **Misión, Metodología, Personas y Tecnología/Conocimiento**. Recientemente, el área de Auditoría Interna de Ernst & Young realizó un análisis sobre los nuevos desafíos que impone la práctica, en términos de la misión y su alineamiento con la estrategia organizacional, tomando como muestra a importantes empresas de distintos sectores económicos del país.”

De acuerdo a nuestra experiencia y los resultados del estudio realizado, percibe que el grado de desarrollo de las unidades de Auditoría Interna de empresas representativas aún es bajo, donde hay áreas que se debieran mejorar. Res-

pecto de la **Misión** de Auditoría Interna, el análisis indicó que debe estar directamente relacionada con las metas y objetivos de la Compañía.

- Cerca del 25% no ha establecido formalmente la Misión y los objetivos.
- Menos de un 50% presenta problemas en la difusión de la unidad hacia la Organización.
- Menos de un 40% tiene un ámbito de acción no alineado con las estrategias de la Compañía.

Las nuevas **Metodologías** han sido desarrolladas para cumplir con las necesidades de la nueva función,

donde destaca el enfoque de administración de riesgos y, sobre todo, los “Mapas de Riesgos” como herramienta esencial para la alta administración en la identificación de áreas y procesos con mayor exposición al riesgo. En este sentido, el análisis realizado concluyó que:

- La mayoría de las empresas no aplican enfoques de administración de riesgo en su trabajo de Auditoría.
- La mayoría no cuenta con recursos suficientes para abordar la complejidad de las operaciones y sistemas que utilizan las compañías. En lo que se refiere a **Personas**, los últimos cambios han obligado a una redefinición del perfil de los profesionales, poniendo énfasis en la necesidad de equipos multidisciplinarios.

“En la mayoría de las empresas, no se observa **apoyo tecnológico** para el desarrollo de sus trabajos de Auditoría Interna ni tampoco la existencia de **bases de conocimientos especializadas**, que le otorguen acceso a información en lo referente al desarrollo de los negocios de la industria.

De lo anterior concluimos, que las Unidades de Auditoría Interna deberán, en el corto o mediano plazo, reformular su gestión de futuro y asumir el nuevo desafío, trabajar para generar valor agregado a la compañía, a través de las mejoras y optimizaciones de sus procesos, con una visión de los riesgos del negocio conocida por la Administración.”

#### EJEMPLO DE CONTROL DE PROCESOS, QUE SE VIENE DESARROLLANDO EN EL FUTURO

Una entidad financiera muy conocida ya ha empezado a hacerlo... firma digitalmente todas sus pólizas en su apuesta por las **nuevas tecnologías al servicio del Mediador**, ha puesto en marcha la Firma Digital en todas sus pólizas, consiguiendo un conjunto de datos asociados a un documento que permite **asegurar la identidad del firmante y la integridad del mismo**, con lo que cualquier receptor del documento podrá comprobar que este no fue modificado desde su creación y comprobar su autoría. Además, en un mismo documento de póliza se incluyen las condiciones particulares y generales, y las respuestas del asegurado, por lo que **no es imprescindible la impresión de la póliza**. También **se puede enviar por correo electrónico al cliente**, quedando constancia en el documento pdf que se envía la fecha y hora de creación, su contenido y quien lo ha creado, lo que representa una prueba legalmente aceptada.

Asimismo, reduce el problema de no tener la póliza firmada por el tomador/asegurado, al poder certificar que hemos emitido su póliza, con su contenido y fecha de creación. Si el asegurado dispone de certificado digital, podrá remitir el documento firmado electrónicamente, lo que ahorrara al Mediador y a la entidad la necesidad de un archivo físico en papel.



## 5. Organismos de supervisión

Ámbito legislativo: En el Boletín Oficial del Estado (BOE) es el organismo responsable de difundir la información oficial (textos legales, códigos, estatutos, jurisprudencia...).

La Dirección General de Seguros y el Consorcio de Compensación de Seguros son los organismos que presentan y elaboran estadísticas del sector.

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ([www.dgsfp.mineco.es/dgsfp/](http://www.dgsfp.mineco.es/dgsfp/)) es el órgano de control de la actividad aseguradora y depende del Ministerio de Economía. Su estructura orgánica básica es la siguiente: Subdirección General de Seguros y Política Legislativa, Subdirección General de Ordenación del Mercado de Seguros, Subdirección General de Inspección y Subdirección General de Planes y Fondos de Pensiones. También existe una Junta Consultiva de Seguros, que es el órgano asesor del Ministerio de Economía respecto al desarrollo de la industria aseguradora.

El Consorcio de Compensación de Seguros ([www.conorseguros.es](http://www.conorseguros.es)) es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dotada de patrimonio propio y sujeta en su actividad al ordenamiento jurídico privado.

La Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA) acaba de integrarse en el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS). Esta División de Liquidación de Entidades Aseguradoras del CCS sigue teniendo como función la liquidación de entidades de seguros intervenidas por el Estado.

### Privadas

Investigación Cooperativa entre Entidades Aseguradoras y Fondos de Pensiones (ICEA) es una organización española fundada en 1963, cuyo objetivo es estudiar e investigar sobre las materias relacionadas con la actividad aseguradora, y mejorar los métodos de gestión de las entidades españolas y portuguesas adheridas a la asociación.

Los servicios que ofrece fundamentalmente son: estudios (de investigación de los mercados en general y del seguro en particular), elaboración de estadísticas, formación y consultoría. Su dirección en Internet es: [www.icea.es](http://www.icea.es)

La Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) – creada en 1977– es la organización patronal de las empresas de seguros que operan en el mercado español. Su página web es: [www.unespa.es](http://www.unespa.es) UNESPA es miembro del Comité Europeo de Seguros (CEA) y de la Federación Interamericana de Empresas de Seguros (FIDES).

CEA ([www.cea.assur.org](http://www.cea.assur.org)) es la federación de asociaciones nacionales de empresas de seguros y reaseguros. Su política se basa en la promoción de la iniciativa privada y en la libre competencia.

Representa los intereses comunes de las compañías de seguros europeas, y a tramos estatales de supervisión, regulación y control de las entidades aseguradoras y reaseguradoras del país de que se trate.

## 5.1. Dirección General de Seguros



Fuente: web DGS

“El Real Decreto 1552/2004 de 25 de junio, publicado el día 26 de junio del mismo año, desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda. En ella aparece, dependiendo de la Secretaría de Estado de Economía, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a la que se asigna el desempeño de las funciones que las disposiciones vigentes atribuyen al Ministerio de Economía y Hacienda en materia de seguros y reaseguros privados, mediación en seguros, capitalización y fondos de pensiones, salvo las expresamente encomendadas al Ministro.” En particular, le corresponden las siguientes:

**Control** del cumplimiento de los requisitos precisos para el acceso y la ampliación de la actividad aseguradora y reaseguradora privada, la supervisión ordinaria de su ejercicio, el control de los requisitos exigibles a los administradores y socios de las entidades que realizan dicha actividad y a las demás personas físicas y jurídicas sometidas a la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

**Control** en materia de fusiones, agrupaciones, cesiones de cartera, transformaciones, escisiones y otras operaciones entre entidades aseguradoras, y las iniciativas sobre medidas y operaciones que comporten una mejora en la estructura sectorial o en la de alguno de sus ramos.

**Control** previo para el acceso a la actividad de mediación en seguros, la supervisión ordinaria de su ejercicio y el desempeño de las demás funciones de vigilancia previstas en la Ley 9/1992, de 30 de abril, de mediación en seguros privados.

**Control** del cumplimiento de los requisitos precisos para el acceso a la actividad por entidades gestoras de fondos de pensiones, la supervisión ordinaria de su ejercicio, así como de los requisitos que han de cumplir los planes y fondos de pensiones con arreglo al texto refundido de Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

**Supervisión** ordinaria y la inspección del ejercicio de su actividad y el análisis de la documentación que deben remitir las entidades aseguradoras a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para facilitar el control de su solvencia.

**Preparación** de proyectos normativos en materia de las competencias del centro directivo.

**Realización** de estudios sobre los sectores de seguros y reaseguros privados y planes y fondos de pensiones, así como la coordinación de las relaciones en estos ámbitos con la Unión Europea, con otros Estados y con organismos internacionales, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

**SopORTE** administrativo y técnico al Comisionado para la defensa del asegurado y del partícipe en planes de pensiones en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, así como desarrollar las funciones que le atribuye la normativa sobre protección de los clientes de servicios financieros.

**Contestación** a las consultas formuladas en materia de seguros y reaseguros privados, mediación en seguros privados y planes y fondos de pensiones, salvo aquellas que corresponda atender al Comisionado para la defensa del asegurado y del partícipe en planes de pensiones.”

### **5.1.1. Posible solución a la duplicidad de información supervisada**

La principal problemática que existe entre la auditoría externa y la Dirección General de Seguros, es que al parecer que tienen funciones que se solapan, podría llevar a la duplicidad de información supervisada, lo que conllevaría a una mayor pérdida de tiempo y menor eficacia del organismo que está operando y supervisando por segunda vez la misma área, para ello he pensado que se podría utilizar un sistema de información a través de una aplicación informática donde solo pudieran tener acceso los órganos supervisores y las compañías de seguros en determinados accesos, donde se lo podría comunicar la falta de

información pendiente por enviar a la DGS, y cualquier comentario que acompañara al documento de vuelta a la entidad.

De esta forma las auditorías encargadas de auditar a una determinada compañía podría tener un código de acceso, con lo que se tendría un enlace directo entre la compañía de seguros inspeccionada, la auditora externa y el órgano de supervisión en nuestro caso la D.G.S. Este sistema permitiría a la Dirección General de Seguros revisar que áreas se han auditado con su respectiva documentación y sus resultados, por lo tanto este órgano supervisor podría disponer de la información que precisase de forma instantánea, sin la necesidad de tenerse que poner en contacto con la auditora, por lo que de esta forma los plazos de entrega de documentación por la auditora podrían extenderse, ya que se dispone en la aplicación de toda la documentación actualizada que se está revisando y sus respectivas notas.

El auditor puede también de forma instantánea de cualquier consulta que precise de la D.G.S., y leer las notas que la D.G.S. ponga a su disposición en cada área analizada, precisando de más información, aspectos negativos, positivos... todo lo que el órgano supervisor crea oportuno y mediante este sistema el auditor también puede retroceder esos comentarios.

Para la compañía aseguradora, por supuesto no estará disponible toda esta información, pero si que se podrá comunicar de forma on-line, con la D .G.S. o auditora para cualquier consulta que precise de cualquier índole.

### **5.1.2. Anteproyecto de ley de los planes de pensiones. Previsión**

“Esta Directiva 2003/41/CE pretende garantizar la seguridad y la gestión eficaz de los regímenes de pensiones de los trabajadores mediante la imposición de unas normas prudenciales y de supervisión y, en igual medida, establecer régimen de actividades transfronterizas de los fondos de pensiones de empleo, que potenciarán el ahorro destinado a la previsión ocupacional, contribuyendo así al progreso económico y social en la Unión Europea.

Por medio de esta ley se introducen determinadas modificaciones en el texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, con el fin de adaptar la legislación interna española a la citada directiva en lo que no se ajustaba a ella.

En el ámbito de las normas prudenciales y de supervisión, la directiva establece las condiciones básicas de actividad y funcionamiento.

Cabe destacar, en primer lugar, la exigencia de que los fondos de pensiones y, en su caso, sus entidades gestoras (responsables de su administración) estén sujetos al control y supervisión de una autoridad nacional competente del Estado miembro donde estén domiciliados y al cumplimiento de ciertos requisitos para el ejercicio de actividad. La autoridad nacional competente ha de tener el poder y los medios necesarios para recabar toda la información pertinente sobre la actividad de dichas instituciones, supervisar las relaciones entre estas y otras empresas cuando se transfieran funciones que tengan incidencia en la

situación financiera de la institución o de importancia para su supervisión efectiva, obtener periódicamente la declaración

de los principios de la política de inversión, el informe de gestión y las cuentas anuales, así como todos los documentos necesarios para la supervisión, incluidos los informes de auditoría, realizar inspecciones in situ y ejercer poderes de intervención para prevenir o corregir situaciones que

puedan poner en peligro los intereses de los partícipes y beneficiarios, pudiendo incluso prohibir o restringir las actividades de una institución.

Otro aspecto, destacado por la directiva, es la exigencia de que los Estados miembros velen por el cumplimiento de las obligaciones de información a los partícipes y beneficiarios, a los que las instituciones deberán facilitarles el acceso a la información relativa a la solvencia financiera, a las normas contractuales, a las prestaciones y a la financiación de los derechos devengados, así como a la relativa a la política de inversión y a la gestión de riesgos y costes. Asimismo, la directiva incide en la regulación del cálculo de las provisiones técnicas y en la necesidad de su cobertura por activos suficientes y adecuados, así como en la exigencia de recursos propios para absorber las desviaciones entre los gastos y prestaciones previstos y reales; los Estados miembros podrán fijar normas detalladas dirigidas a la adecuada protección de los intereses de los partícipes y beneficiarios o justificadas en el principio de prudencia.”

### **5.1.3. Protección y defensa del consumidor**

La progresiva importancia social y económica de los consumidores en la sociedad actual hace necesario que se mencione el movimiento de defensa de los consumidores (o consumerista) que pretende modificar y clarificar las relaciones entre el consumidor y las empresas, de manera que el primero acreciente su poder frente a las mismas. Se entiende por **movimiento consumidor** el conjunto de iniciativas, esfuerzos y acciones (tanto individuales como de grupo) destinadas a la defensa y promoción de los intereses de los consumidores. Implica la organización de los consumidores, así como la acción de los poderes públicos, el movimiento legislativo de protección y formación de los consumidores y los efectos ejercidos sobre el comportamiento de las empresas. Tiene como fin la modificación de las relaciones entre los consumidores y las empresas, de manera que se acreciente el poder de los primeros.

La **protección jurídica del consumidor** se encuadra dentro del denominado Derecho del consumidor, articulado en la práctica a través de la Constitución Española, la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y el denominado procedimiento de arbitraje. Tanto desde el ámbito privado como público son varias las instituciones que se ocupan en España de proteger los derechos de los consumidores: Instituto Nacional de Consumo, Defensor del Pueblo (figura recogida en el artículo 54 de la Constitución Española de 1978 que encomienda a los poderes públicos la garantía de los derechos de los consumidores) y la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

El **panorama legislativo de protección y defensa al consumidor-asegurado** ofrece distintas disposiciones que se pueden agrupar en dos grandes bloques: ordenamientos de carácter general y específicos de la institución aseguradora.

En sentido amplio, su base fundamental (como en el caso de cualquier otro consumidor) está en el Capítulo 3 de la Constitución (que recoge los principios rectores de la política social y económica) concretamente en su artículo 51, según el cual los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo la seguridad, salud y los legítimos intereses económicos de los mismos; promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios; fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, siempre en los términos que la ley establezca.

La existencia de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios no contraría ni invalida, en el caso de los consumidores de servicios de seguros, la aplicabilidad de la legislación específica del Sector asegurador, tanto en su vertiente pública (legislación de control) como en su vertiente privada (legislación sobre el contrato de seguro y Ley de Mediación en los Seguros Privados).

Los derechos básicos incluidos en el artículo segundo de la LCU desarrollados posteriormente en los Capítulos 2 a 8 de la misma son, preferentemente, aplicables a los consumidores de seguros.

El Real Decreto 287/1991 de 8 de Marzo, aprueba un “Catálogo de los productos y servicios que gozan de protección prioritaria, incluyéndose entre ellos expresamente los “servicios de seguros”. El seguro es también, desde otro ángulo y en sí mismo, un importante instrumento de protección de los consumidores, puesto que los perjudicados han llegado a ser uno de los principales protagonistas especialmente en los contratos de seguro de RC pese a no ser parte del mismo. Esta modalidad (seguro que cubre al asegurado de las deudas de responsabilidad civil en que pueda incurrir originadas por daños a terceros) se ha convertido, por tanto, en el mecanismo más frecuentemente utilizado, e incluso impuesto, en gran número de actividades para reparar los daños que se producen en las mismas.

El derecho a la intimidad y protección de datos de los consumidores está muy relacionado con los informativos de las empresas aseguradoras que cubren sus riesgos. Se califica de “protección directa” la que se contiene en el capítulo VI de la LOSSP artículos 59 a 63, para distinguirla de la “protección indirecta” que está (implícita o explícitamente) recogida en toda legislación reguladora de los seguros privados.

Los ordenamientos de carácter general aplicables a toda clase de consumidores, son: Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Leyes y Estatutos, de igual signo, de algunas Comunidades Autónomas, Ley General de Publicidad, Ley de Defensa de la Competencia, Ley de Competencia Desleal y otras. El defensor del pueblo está regulado por Ley Orgánica de 6 de abril de 1981 y Reglamento de 6 de abril de 1983.

Los ordenamientos específicos de la institución aseguradora fundamentalmente están constituidos por dos importantes grupos de disposiciones:

- 1.- Legislación sobre el control de empresas aseguradoras: LOSSP y ROSSP.

## 2.- Legislación sobre el Contrato de Seguro y otras normativas.

Por último, las normas que, con la misma finalidad protectora de los consumidores de seguros y formando parte del Derecho español, se contienen en las Directivas de la UE sobre consumo y Seguro, recogidas en la Ley de adaptación de 19 de diciembre de 1990, la LOSSP y el ROSSP, de nuestra legislación.

Destacan las Directivas comunitarias sobre el consumo: Directiva 84/150, de 10 de Septiembre de 1985 sobre aproximación de disposiciones de los Estados miembros en materia de publicidad engañosa; Directiva 85/374, de 25 de Julio de 1985 sobre responsabilidad de los daños ocasionados por productos defectuosos (incorporada al Derecho español por Ley 22/1994, de 6 de Julio); Directiva 85/577, de 20 de Diciembre de 1985 sobre protección de los consumidores en el caso de contratos negociados fuera de los establecimientos comerciales y Directiva 86/102, de 22 de Diciembre de 1986, modificada por la Directiva 90/88, de 22 de Febrero de 1990 sobre crédito al consumo (incorporada al Derecho español por Ley 7/1995, de 23 de Marzo, de Crédito al Consumo).

### 2).- El defensor del asegurado

Durante los últimos años, el número de consultas y reclamaciones en materia aseguradora ha ido aumentando progresivamente como consecuencia de la mayor información que el consumidor de seguros va adquiriendo sobre sus derechos frente a compañías y mediadores de seguros. La actividad aseguradora evoluciona creando nuevas figuras como la del defensor del asegurado, ya que en la mayoría de las legislaciones comunitarias europeas se recoge desde hace tiempo, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de los “productos de seguros”, una serie de sistemas y fórmulas de mediación para proteger al consumidor, surgiendo los primeros representantes de esta figura jurídica en los países escandinavos. En nuestro país, la mayoría de las grandes entidades cuenta con su particular OMBUSMAN (defensor del cliente), tanto en el sector seguros como en el bancario.

Respecto a la **legalidad del defensor del asegurado**, la protección del consumidor es un precepto constitucional por el que los aseguradores se interesan cada día más. Uno de los aspectos más relevantes que recoge la LOSSP en materia de defensa de los consumidores es el reconocimiento del defensor del asegurado, configurado legalmente en su artículo 63 como una de las vías de protección y defensa de los derechos de los asegurados. Para Herrero de Miñón (Defensor del Asegurado FIATC) “la previsión del artículo 63 de la nueva Ley del Seguro y las previsiones estatutarias y contractuales que de él se derivan suponen una verdadera cláusula general que se inserta en las relaciones contractuales celebradas por las compañías aseguradoras”.

El “modelo” de Defensor del Asegurado, que se crea en la LOSSP con criterio flexible y puramente enunciativo, responde a las siguientes **características**:

a) Designación potestativa por las propias entidades aseguradoras, individualmente o agrupadas.

b) Pueden ser personas jurídicas (entidades) o físicas, siempre que sean expertos independientes de reconocido prestigio.

c) Sumisión voluntaria de las partes a la decisión de tales Defensores, en cuanto a las reclamaciones formuladas por los consumidores de seguros, en sentido amplio, y sus derechohabientes.

d) Vinculación de las entidades a las decisiones del Defensor favorables al reclamante, compatibles con la utilización de otros medios de solución de conflictos (tutela judicial, arbitrajes o protección administrativa).

e) Participación moderada de la DGS en un triple sentido: fomentar su designación, recibir la notificación de las designaciones y, eventualmente, dar publicidad a las condiciones de las mismas.

El de la LOSSP diferencia entre: defensores internos y externos. Los **defensores internos** encajan mejor dentro del grupo de Mediadores o Conciliadores internos, por lo que sería preferible denominarlos "Protectores del cliente" y los **externos** están previstos al contemplarse la posibilidad de agrupación de entidades con tal finalidad y deberán ser personas independientes, desvinculadas de entidades concretas y con un ámbito de actuación más amplio que los internos.

Entre las **funciones** que desarrollan estas figuras jurídicas están: atender las reclamaciones y consultas del asegurado, solucionar las discrepancias que se produzcan entre entidad y asegurado, proteger los derechos del asegurado y salvaguardar los intereses de éste en lo referente a la póliza contratada con la compañía.

En conclusión, la aparición y desarrollo de esta figura jurídica supone una serie de ventajas para el sector asegurador, en general, y para los asegurados y entidades, en particular, al ampliar la transparencia del sector mejorando su imagen (son una opción privada para la solución de conflictos y mejora de calidad, la atención al cliente y la relación con los mismos) y otorgar al asegurado (sin renunciar a otras vías de protección administrativa o tutela judicial) una instancia rápida, gratuita e independiente de reclamaciones para garantizar sus derechos más eficazmente. Respecto a las compañías aseguradoras, establece un cauce que permite reducir el alto coste económico y legal de la vía judicial, las entidades, además, disponen así de una fuente de autoconocimiento para mejorar la prestación del servicio y la atención a sus asegurados, siendo un control de calidad externo.

## 6. Conclusiones

Hoy en día aún se contemplan vacíos legales, siempre van surgiendo aspectos novedosos y para ello tendrán que ser revisadas las normas aplicables en diversos campos tales como las contables, las de supervisión y control, etc, con el fin de generalizarlas y armonizarlas, pero a medida que avancen los procesos de integración y colaboración supranacionales e internacionales se irá imponiendo esta perspectiva.

La industria aseguradora es peculiar donde el carácter aleatorio de las prestaciones, para evaluar la solvencia, deriva del interés en los balances hacia la cuenta de resultados. Los capitales asegurados no representan las deudas o pasivos de la Entidad (como sucede en otros sectores financieros), sino que es en la cuenta de resultados donde se enfrentan los ingresos (primas) a los gastos (siniestros) y se genera la solvencia o insolvencia. El balance surge como soporte de periodificación tanto de ingresos (provisiones de primas) como de gastos (provisiones de siniestros).

Después de un largo análisis del control de las entidades aseguradoras, ha podido quedar bastante claro que es muy importante tener bien diseñado un flujo de procesos para que el control interno sea efectivo y ello conlleva a una mejor supervisión por la auditor externo que podrá confiar más en los controles y no deberá hacer tantas pruebas sustantivas, que a modo de ver, producen más pérdida de tiempo en los empleados de la compañía que deban aportar información a la auditoría, por lo que está en auge la auditoría operativa, de los procesos para que sea eficaz. Todo ello conlleva a una inspección por la Dirección General de Seguros que es quién supervisa todo y sanciona, por lo que la integridad y supervivencia depende para la entidad aseguradora.

Para una mayor facilidad de intercambio de información, se ha podido dar una idea de lo que pienso que podría ser el futuro, para una mejora de la comunicación entre compañía de seguros, auditor e inspector.

Con todo ello contribuiremos a una economía estable, segura, que cubre riesgos a la población, les da seguridad y que además intercambia dinero, invierte el ahorro recaudado y contribuye a una mejora de la economía.

También se comenta la protección del asegurado que la D.G.S. y la entidad aseguradora, por lo que ha sido objeto de análisis debido a las quejas que por mi experiencia he podido observar de que estos supuestos protectores de los partícipes o asegurados algunos forman parte de la compañía por lo que no garantizan al partícipe o asegurado su confianza, aquí se explica que hay que pertenecen a la compañía y que también están los externos.



## 7. Bibliografía

DEL CAÑO ESCUDERO, FERNANDO, "Derecho español de seguros". Madrid 1993

MARTINEZ MARTÍNEZ, M.A.A, 1994 "Organización y Estrategia en la empresa aseguradora"

SWISS RE, Informe Sigma . El Seguro mundial en 2003

UNESPA Memoria Social del seguro español

Artículo revista "Actualidad Aseguradora" "La función del Seguro"

[www.dgfp.mineco.es](http://www.dgfp.mineco.es) "Dirección general de Seguros"

PRIETO PEREZ, E. 1976 "Las entidades de seguros como intermediarios financieros"

FERNÁNDEZ ISLA, G. 1997 "Economía y seguro" INESE Madrid

[www.Unespa.es/memorias](http://www.Unespa.es/memorias). Documentos varios

NÚÑEZ VEIGA, E. 1984 "Defensa del consumidor asegurado".

"legislación española de entidades aseguradoras". Web

"CONTROL INTERNO.PROCESOS." KPMG apuntes curso formación

"Auditoría de cuentas" Facultad de económicas de la universidad de Madrid

"Auditoría externa. Procesos" KPMG Apuntes curso formación

"Auditoría interna E&Y. Publicación artículo



## **Montse Montull Rossón**

Nacida en Barcelona en 1978, Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras, diplomada en Empresariales. He desempeñado un recorrido en el ramo de vida básicamente, adquiriendo mis conocimientos de actuario en Ascat Vida, Caixa Penedès, KPMG, Zurich, y actualmente en Deutsche Bank Zurcich. He cursado este último año el Máster de Dirección en Entidades Aseguradoras y Financieras, del que esta es la tesis realizada.



## **COLECCIÓN “CUADERNOS DE DIRECCIÓN ASEGURADORA”**

Master en Dirección de Entidades Aseguradoras y Financieras  
Facultad de Economía y Empresa. Universidad de Barcelona

### **PUBLICACIONES**

- 1.- Francisco Abián Rodríguez: “Modelo Global de un Servicio de Prestaciones Vida y su interrelación con Suscripción” 2005/2006
- 2.- Erika Johanna Aguilar Olaya: “Gobierno Corporativo en las Mutualidades de Seguros” 2005/2006
- 3.- Alex Aguyé Casademunt: “La Entidad Multicanal. Elementos clave para la implantación de la Estrategia Multicanal en una entidad aseguradora” 2009/2010
- 4.- José María Alonso-Rodríguez Piedra: “Creación de una plataforma de servicios de siniestros orientada al cliente” 2007/2008
- 5.- Jorge Alvez Jiménez: “innovación y excelencia en retención de clientes” 2009/2010
- 6.- Anna Aragonés Palom: “El Cuadro de Mando Integral en el Entorno de los seguros Multirriesgo” 2008/2009
- 7.- Maribel Avila Ostos: “La tele-suscripción de Riesgos en los Seguros de Vida” 2009/20010
- 8.- Mercé Bascompte Riquelme: “El Seguro de Hogar en España. Análisis y tendencias” 2005/2006
- 9.- Aurelio Beltrán Cortés: “Bancaseguros. Canal Estratégico de crecimiento del sector asegurador” 2010/2011
- 10.- Manuel Blanco Alpuente: “Delimitación temporal de cobertura en el seguro de responsabilidad civil. Las cláusulas claims made” 2008/2009
- 11.- Eduard Blanxart Raventós: “El Gobierno Corporativo y el Seguro D & O” 2004/2005
- 12.- Rubén Bouso López: “El Sector Industrial en España y su respuesta aseguradora: el Multirriesgo Industrial. Protección de la empresa frente a las grandes pérdidas patrimoniales” 2006/2007
- 13.- Kevin van den Boom: “El Mercado Reasegurador (Cedentes, Brokers y Reaseguradores). Nuevas Tendencias y Retos Futuros” 2008/2009
- 14.- Laia Bruno Sazatornil: “L’ètica i la rentabilitat en les companyies asseguradores. Proposta de codi deontològic” 2004/2005
- 15.- María Dolores Caldes Llopis: “Centro Integral de Operaciones Vida” 2007/2008
- 16.- Adolfo Calvo Llorca: “Instrumentos legales para el recobro en el marco del seguro de crédito” 2010/2011
- 17.- Ferran Camprubí Baiges: “La gestión de las inversiones en las entidades aseguradoras. Selección de inversiones” 2010/2011
- 18.- Joan Antoni Carbonell Aregall: “La Gestió Internacional de Sinistres d’Automòbil amb Resultat de Danys Materials” 2003-2004
- 19.- Susana Carmona Llevadot: “Viabilidad de la creación de un sistema de Obra Social en una entidad aseguradora” 2007/2008
- 20.- Sergi Casas del Alcazar: “El PPlan de Contingencias en la Empresa de Seguros” 2010/2011
- 21.- Francisco Javier Cortés Martínez: “Análisis Global del Seguro de Decesos” 2003-2004
- 22.- María Carmen Ceña Nogué: “El Seguro de Comunidades y su Gestión” 2009/2010
- 23.- Jordi Cots Paltor: “Control Interno. El auto-control en los Centros de Siniestros de Automóviles” 2007/2008
- 24.- Montserrat Cunillé Salgado: “Los riesgos operacionales en las Entidades Aseguradoras” 2003-2004

- 25.- Ricard Doménech Pagés: "La realidad 2.0. La percepción del cliente, más importante que nunca" 2010/2011
- 26.- Luis Domínguez Martínez: "Formas alternativas para la Cobertura de Riesgos" 2003-2004
- 27.- Marta Escudero Cutal: "Solvencia II. Aplicación práctica en una entidad de Vida" 2007/2008
- 28.- Salvador Esteve Casablanca: "La Dirección de Reaseguro. Manual de Reaseguro" 2005/2006
- 29.- Alvaro de Falguera Gaminde: "Plan Estratégico de una Correduría de Seguros Náuticos" 2004/2005
- 30.- Isabel M<sup>a</sup> Fernández García: "Nuevos aires para las Rentas Vitalicias" 2006/2007
- 31.- Eduard Fillet Catarina: "Contratación y Gestión de un Programa Internacional de Seguros" 2009/2010
- 32.- Pablo Follana Murcia: "Métodos de Valoración de una Compañía de Seguros. Modelos Financieros de Proyección y Valoración consistentes" 2004/2005
- 33.- Juan Fuentes Jassé: "El fraude en el seguro del Automóvil" 2007/2008
- 34.- Xavier Gabarró Navarro: ""El Seguro de Protección Jurídica. Una oportunidad de Negocio"" 2009/2010
- 35.- Josep María Galcerá Gombau: "La Responsabilidad Civil del Automóvil y el Daño Corporal. La gestión de siniestros. Adaptación a los cambios legislativos y propuestas de futuro" 2003-2004
- 36.- Luisa García Martínez: "El Carácter tuitivo de la LCS y los sistemas de Defensa del Asegurado. Perspectiva de un Operador de Banca Seguros" 2006/2007
- 37.- Fernando García Giralt: "Control de Gestión en las Entidades Aseguradoras" 2006/2007
- 38.- Jordi García-Muret Ubis: "Dirección de la Sucursal. D. A. F. O." 2006/2007
- 39.- David Giménez Rodríguez: "El seguro de Crédito: Evolución y sus Canales de Distribución" 2008/2009
- 40.- Juan Antonio González Arriete: "Línea de Descuento Asegurada" 2007/2008
- 41.- Miquel Gotés Grau: "Assegurances Agràries a BancaSeguros. Potencial i Sistema de Comercialització" 2010/2011
- 42.- Jesús Gracia León: "Los Centros de Siniestros de Seguros Generales. De Centros Operativos a Centros Resolutivos. De la optimización de recursos a la calidad de servicio" 2006/2007
- 43.- José Antonio Guerra Díez: "Creación de unas Tablas de Mortalidad Dinámicas" 2007/2008
- 44.- Santiago Guerrero Caballero: "La politización de las pensiones en España" 2010/2011
- 45.- Francisco J. Herencia Conde: "El Seguro de Dependencia. Estudio comparativo a nivel internacional y posibilidades de desarrollo en España" 2006/2007
- 46.- Francisco Javier Herrera Ruiz: "Selección de riesgos en el seguro de Salud" 2009/2010
- 47.- Alicia Hoya Hernández: "Impacto del cambio climático en el reaseguro" 2008/2009
- 48.- Jordi Jiménez Baena: "Creación de una Red de Agentes Exclusivos" 2007/2008
- 49.- Oriol Jorba Cartoixà: "La oportunidad aseguradora en el sector de las energías renovables" 2008/2009
- 50.- Anna Juncá Puig: "Una nueva metodología de fidelización en el sector asegurador" 2003/2004
- 51.- Ignacio Lacalle Goría: "El artículo 38 Ley Contrato de Seguro en la Gestión de Siniestros. El procedimiento de peritos" 2004/2005
- 52.- M<sup>a</sup> Carmen Lara Ortíz: "Solvencia II. Riesgo de ALM en Vida" 2003/2004
- 53.- Haydée Noemí Lara Téllez: "El nuevo sistema de Pensiones en México" 2004/2005

- 54.- Marta Leiva Costa: "La reforma de pensiones públicas y el impacto que esta modificación supone en la previsión social" 2010/2011
- 55.- Victoria León Rodríguez: "Problemática del aseguramiento de los Jóvenes en la política comercial de las aseguradoras" 2010/2011
- 56.- Pilar Lindín Soriano: "Gestión eficiente de pólizas colectivas de vida" 2003/2004
- 57.- Victor Lombardero Guarner: "La Dirección Económico Financiera en el Sector Asegurador" 2010/2011
- 58.- Maite López Aladros: "Análisis de los Comercios en España. Composición, Evolución y Oportunidades de negocio para el mercado asegurador" 2008/2009
- 59.- Josep March Arranz: "Los Riesgos Personales de Autónomos y Trabajadores por cuenta propia. Una visión de la oferta aseguradora" 2005/2006
- 60.- Miquel Maresch Camprubí: "Necesidades de organización en las estructuras de distribución por mediadores" 2010/2011
- 61.- José Luis Marín de Alcaraz: "El seguro de impago de alquiler de viviendas" 2007/2008
- 62.- Miguel Ángel Martínez Boix: "Creatividad, innovación y tecnología en la empresa de seguros" 2005/2006
- 63.- Susana Martínez Corveira: "Propuesta de Reforma del Baremo de Autos" 2009/2010
- 64.- Inmaculada Martínez Lozano: "La Tributación en el mundo del seguro" 2008/2009
- 65.- Dolors Melero Montero: "Distribución en bancaseguros: Actuación en productos de empresas y gerencia de riesgos" 2008/2009
- 66.- Josep Mena Font: "La Internalización de la Empresa Española" 2009/2010
- 67.- Angela Milla Molina: "La Gestión de la Previsión Social Complementaria en las Compañías de Seguros. Hacia un nuevo modelo de Gestión" 2004/2005
- 68.- Montserrat Montull Rossón: "Control de entidades aseguradoras" 2004/2005
- 69.- Eugenio Morales González: "Oferta de licuación de patrimonio inmobiliario en España" 2007/2008
- 70.- Lluís Morales Navarro: "Plan de Marketing. División de Bancaseguros" 2003/2004
- 71.- Sonia Moya Fernández: "Creación de un seguro de vida. El éxito de su diseño" 2006/2007
- 72.- Rocio Moya Morón: "Creación y desarrollo de nuevos Modelos de Facturación Electrónica en el Seguro de Salud y ampliación de los modelos existentes" 2008/2009
- 73.- María Eugenia Muguera Goya: "Bancaseguros. La comercialización de Productos de Seguros No Vida a través de redes bancarias" 2005/2006
- 74.- Ana Isabel Mullor Cabo: "Impacto del Envejecimiento en el Seguro" 2003/2004
- 75.- Estefanía Nicolás Ramos: "Programas Multinacionales de Seguros" 2003/2004
- 76.- Santiago de la Nogal Mesa: "Control interno en las Entidades Aseguradoras" 2005/2006
- 77.- Antonio Nolasco Gutiérrez: "Venta Cruzada. Mediación de Seguros de Riesgo en la Entidad Financiera" 2006/2007
- 78.- Francesc Ocaña Herrera: "Bonus-Malus en seguros de asistencia sanitaria" 2006/2007
- 79.- Antonio Olmos Francino: "El Cuadro de Mando Integral: Perspectiva Presente y Futura" 2004/2005
- 80.- Luis Palacios García: "El Contrato de Prestación de Servicios Logísticos y la Gerencia de Riesgos en Operadores Logísticos" 2004/2005
- 81.- Jaume Paris Martínez: "Segmento Discapacitados. Una oportunidad de Negocio" 2009/2010
- 82.- Martín Pascual San Martín: "El incremento de la Longevidad y sus efectos colaterales" 2004/2005

- 83.- Montserrat Pascual Villacampa: "Proceso de Tarificación en el Seguro del Automóvil. Una perspectiva técnica" 2005/2006
- 84.- Marco Antonio Payo Aguirre: "La Gerencia de Riesgos. Las Compañías Cautivas como alternativa y tendencia en el Risk Management" 2006/2007
- 85.- Patricia Pérez Julián: "Impacto de las nuevas tecnologías en el sector asegurador" 2008/2009
- 86.- María Felicidad Pérez Soro: "La atención telefónica como transmisora de imagen" 2009/2010
- 87.- Marco José Piccirillo: "Ley de Ordenación de la Edificación y Seguro. Garantía Decenal de Daños" 2006/2007
- 88.- Irene Plana Güell: "Sistemas d'Informació Geogràfica en el Sector Assegurador" 2010/2011
- 89.- Sonia Plaza López: "La Ley 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal" 2003/2004
- 90.- Pere Pons Pena: "Identificación de Oportunidades comerciales en la Provincia de Tarragona" 2007/2008
- 91.- María Luisa Postigo Díaz: "La Responsabilidad Civil Empresarial por accidentes del trabajo. La Prevención de Riesgos Laborales, una asignatura pendiente" 2006/2007
- 92.- Jordi Pozo Tamarit: "Gerencia de Riesgos de Terminales Marítimas" 2003/2004
- 93.- Francesc Pujol Niñerola: "La Gerencia de Riesgos en los grupos multisectoriales" 2003-2004
- 94.- M<sup>a</sup> del Carmen Puyol Rodríguez: "Recursos Humanos. Breve mirada en el sector de Seguros" 2003/2004
- 95.- Antonio Miguel Reina Vidal: "Sistema de Control Interno, Compañía de Vida. Bancaseguros" 2006/2007
- 96.- Marta Rodríguez Carreiras: "Internet en el Sector Asegurador" 2003/2004
- 97.- Juan Carlos Rodríguez García: "Seguro de Asistencia Sanitaria. Análisis del proceso de tramitación de Actos Médicos" 2004/2005
- 98.- Mónica Rodríguez Nogueiras: "La Cobertura de Riesgos Catastróficos en el Mundo y soluciones alternativas en el sector asegurador" 2005/2006
- 99.- Susana Roquet Palma: "Fusiones y Adquisiciones. La integración y su impacto cultural" 2008/2009
- 100.- Santiago Rovira Obradors: "El Servei d'Assegurances. Identificació de les variables clau" 2007/2008
- 101.- Carlos Ruano Espí: "Microseguro. Una oportunidad para todos" 2008/2009
- 102.- Mireia Rubio Cantisano: "El Comercio Electrónico en el sector asegurador" 2009/2010
- 103.- María Elena Ruíz Rodríguez: "Análisis del sistema español de Pensiones. Evolución hacia un modelo europeo de Pensiones único y viabilidad del mismo" 2005/2006
- 104.- Eduardo Ruiz-Cuevas García: "Fases y etapas en el desarrollo de un nuevo producto. El Taller de Productos" 2006/2007
- 105.- Pablo Martín Sáenz de la Pascua: "Solvencia II y Modelos de Solvencia en Latinoamérica. Sistemas de Seguros de Chile, México y Perú" 2005/2006
- 106.- Carlos Sala Farré: "Distribución de seguros. Pasado, presente y tendencias de futuro" 2008/2009
- 107.- Ana Isabel Salguero Matarín: "Quién es quién en el mundo del Plan de Pensiones de Empleo en España" 2006/2007
- 108.- Jorge Sánchez García: "El Riesgo Operacional en los Procesos de Fusión y Adquisición de Entidades Aseguradoras" 2006/2007
- 109.- María Angels Serral Floreta: "El lucro cesante derivado de los daños personales en un accidente de circulación" 2010/2011

- 110.- David Serrano Solano: "Metodología para planificar acciones comerciales mediante el análisis de su impacto en los resultados de una compañía aseguradora de No Vida" 2003/2004
- 111.- Jaume Siberta Durán: "Calidad. Obtención de la Normativa ISO 9000 en un centro de Atención Telefónica" 2003/2004
- 112.- María Jesús Suárez González: "Los Poolings Multinacionales" 2005/2006
- 113.- Miguel Torres Juan: "Los siniestros IBNR y el Seguro de Responsabilidad Civil" 2004/2005
- 114.- Carlos Travé Babiano: "Provisiones Técnicas en Solvencia II. Valoración de las provisiones de siniestros" 2010/2011
- 115.- Rosa Viciano García: "Banca-Seguros. Evolución, regulación y nuevos retos" 2007/2008
- 116.- Ramón Vidal Escobosa: "El baremo de Daños Personales en el Seguro de Automóviles" 2009/2010
- 117.- Tomás Wong-Kit Ching: "Análisis del Reaseguro como mitigador del capital de riesgo" 2008/2009
- 118.- Yibo Xiong: "Estudio del mercado chino de Seguros: La actualidad y la tendencia" 2005/2006
- 119.- Beatriz Bernal Callizo: "Póliza de Servicios Asistenciales" 2003/2004
- 120.- Marta Bové Badell: "Estudio comparativo de evaluación del Riesgo de Incendio en la Industria Química" 2003/2004
- 121.- Ernest Castellón Teixidó: "La edificación. Fases del proceso, riesgos y seguros" 2004/2005
- 122.- Sandra Clusella Giménez: "Gestió d'Actius i Passius. Inmunització Financera" 2004/2005
- 123.- Miquel Crespí Argemí: "El Seguro de Todo Riesgo Construcción" 2005/2006
- 124.- Yolanda Dengra Martínez: "Modelos para la oferta de seguros de Hogar en una Caja de Ahorros" 2007/2008
- 125.- Marta Fernández Ayala: "El futuro del Seguro. Bancaseguros" 2003/2004
- 126.- Antonio Galí Isus: "Inclusión de las Energías Renovables en el sistema Eléctrico Español" 2009/2010
- 127.- Gloria Gorbea Bretones: "El control interno en una entidad aseguradora" 2006/2007
- 128.- Marta Jiménez Rubio: "El procedimiento de tramitación de siniestros de daños materiales de automóvil: análisis, ventajas y desventajas" 2008/2009
- 129.- Lorena Alejandra Libson: "Protección de las víctimas de los accidentes de circulación. Comparación entre el sistema español y el argentino" 2003/2004
- 130.- Mario Manzano Gómez: "La responsabilidad civil por productos defectuosos. Solución aseguradora" 2005/2006
- 131.- Àlvar Martín Botí: "El Ahorro Previsión en España y Europa. Retos y Oportunidades de Futuro" 2006/2007
- 132.- Sergio Martínez Olivé: "Construcción de un modelo de previsión de resultados en una Entidad Aseguradora de Seguros No Vida" 2003/2004
- 133.- Pilar Miracle Vázquez: "Alternativas de implementación de un Departamento de Gestión Global del Riesgo. Aplicado a empresas industriales de mediana dimensión" 2003/2004
- 134.- María José Morales Muñoz: "La Gestión de los Servicios de Asistencia en los Multirriesgo de Hogar" 2007/2008
- 135.- Juan Luis Moreno Pedroso: "El Seguro de Caución. Situación actual y perspectivas" 2003/2004
- 136.- Rosario Isabel Pastrana Gutiérrez: "Creació d'una empresa de serveis socials d'atenció a la dependència de les persones grans enfocada a productes d'assegurances" 2007/2008
- 137.- Joan Prat Rifà: "La Previsió Social Complementaria a l'Empresa" 2003/2004

- 138.- Alberto Sanz Moreno: "Beneficios del Seguro de Protección de Pagos" 2004/2005
- 139.- Judith Safont González: "Efectes de la contaminació i del estils de vida sobre les assegurances de salut i vida" 2009/2010
- 140.- Carles Soldevila Mejías: "Models de gestió en companyies d'assegurances. Outsourcing / Insourcing" 2005/2006
- 141.- Olga Torrente Pascual: "IFRS-19 Retribuciones post-empleo" 2003/2004
- 142.- Annabel Roig Navarro: "La importancia de las mutualidades de previsión social como complementarias al sistema publico" 2009/2010
- 143.- José Angel Ansón Tortosa: "Gerencia de Riesgos en la Empresa española" 2011/2012
- 144.- María Mercedes Bernués Burillo: "El permiso por puntos y su solución aseguradora" 2011/2012
- 145.- Sònia Beulas Boix: "Prevención del blanqueo de capitales en el seguro de vida" 2011/2012
- 146.- Ana Borràs Pons: "Teletrabajo y Recursos Humanos en el sector Asegurador" 2011/2012
- 147.- María Asunción Cabezas Bono: "La gestión del cliente en el sector de bancaseguros" 2011/2012
- 148.- María Carrasco Mora: "Matching Premium. New approach to calculate technical provisions Life insurance companies" 2011/2012
- 149.- Eduard Huguet Palouzie: "Las redes sociales en el Sector Asegurador. Plan social-media. El Community Manager" 2011/2012
- 150.- Laura Monedero Ramírez: "Tratamiento del Riesgo Operacional en los 3 pilares de Solvencia II" 2011/2012
- 151.- Salvador Obregón Gomá: "La Gestión de Intangibles en la Empresa de Seguros" 2011/2012
- 152.- Elisabet Ordóñez Somolinos: "El sistema de control Interno de la Información Financiera en las Entidades Cotizadas" 2011/2012
- 153.- Gemma Ortega Vidal: "La Mediación. Técnica de resolución de conflictos aplicada al Sector Asegurador" 2011/2012
- 154.- Miguel Ángel Pino García: "Seguro de Crédito: Implantación en una aseguradora multirramo" 2011/2012
- 155.- Genevieve Thibault: "The Customer Experience as a Source of Competitive Advantage" 2011/2012
- 156.- Francesc Vidal Bueno: "La Mediación como método alternativo de gestión de conflictos y su aplicación en el ámbito asegurador" 2011/2012
- 157.- Mireia Arenas López: "El Fraude en los Seguros de Asistencia. Asistencia en Carretera, Viaje y Multirriesgo" 2012/2013
- 158.- Lluís Fernández Rabat: "El proyecto de contratos de Seguro-IFRS4. Expectativas y realidades" 2012/2013
- 159.- Josep Ferrer Arilla: "El seguro de decesos. Presente y tendencias de futuro" 2012/2013
- 160.- Alicia García Rodríguez: "El Cuadro de Mando Integral en el Ramo de Defensa Jurídica" 2012/2013
- 161.- David Jarque Solsona: "Nuevos sistemas de suscripción en el negocio de vida. Aplicación en el canal bancaseguros" 2012/2013
- 162.- Kamal Mustafá Gondolbeu: "Estrategias de Expansión en el Sector Asegurador. Matriz de Madurez del Mercado de Seguros Mundial" 2012/2013
- 163.- Jordi Núñez García: "Redes Periciales. Eficacia de la Red y Calidad en el Servicio" 2012/2013
- 164.- Paula Núñez García: "Benchmarking de Autoevaluación del Control en un Centro de Sinistros Diversos" 2012/2013

- 165.- Cristina Riera Asensio: "Agregadores. Nuevo modelo de negocio en el Sector Asegurador" 2012/2013
- 166.- Joan Carles Simón Robles: "Responsabilidad Social Empresarial. Propuesta para el canal de agentes y agencias de una compañía de seguros generalista" 2012/2013
- 167.- Marc Vilardebó Miró: "La política de inversión de las compañías aseguradoras ¿Influirá Solvencia II en la toma de decisiones?" 2012/2013
- 168.- Josep María Bertrán Aranés: "Segmentación de la oferta aseguradora para el sector agrícola en la provincia de Lleida" 2013/2014
- 169.- María Buendía Pérez: "Estrategia: Formulación, implementación, valoración y control" 2013/2014
- 170.- Gabriella Fernández Andrade: "Oportunidades de mejora en el mercado de seguros de Panamá" 2013/2014
- 171.- Alejandro Galcerán Rosal: "El Plan Estratégico de la Mediación: cómo una Entidad Aseguradora puede ayudar a un Mediador a implementar el PEM" 2013/2014
- 172.- Raquel Gómez Fernández: "La Previsión Social Complementaria: una apuesta de futuro" 2013/2014
- 173.- Xoan Jovaní Guiral: "Combinaciones de negocios en entidades aseguradoras: una aproximación práctica" 2013/2014
- 174.- Àlex Lansac Font: "Visión 360 de cliente: desarrollo, gestión y fidelización" 2013/2014
- 175.- Albert Llambrich Moreno: "Distribución: Evolución y retos de futuro: la evolución tecnológica" 2013/2014
- 176.- Montserrat Pastor Ventura: "Gestión de la Red de Mediadores en una Entidad Aseguradora. Presente y futuro de los agentes exclusivos" 2013/2014
- 177.- Javier Portalés Pau: "El impacto de Solvencia II en el área de TI" 2013/2014
- 178.- Jesús Rey Pulido: "El Seguro de Impago de Alquileres: Nuevas Tendencias" 2013/2014
- 179.- Anna Solé Serra: "Del cliente satisfecho al cliente entusiasmado. La experiencia cliente en los seguros de vida" 2013/2014
- 180.- Eva Tejedor Escorihuela: "Implantación de un Programa Internacional de Seguro por una compañía española sin sucursales o filiales propias en el extranjero. Caso práctico: Seguro de Daños Materiales y RC" 2013/2014

